

**SICE**

SISTEMA INTEGRAL DE  
CAPACITACIÓN  
ELECTORAL



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

# Cartilla Observadores Electorales

Elecciones alcalde y concejo

**BELÉN DE BAJIRÁ**

# Contenido

Introducción .....	6
<b>Módulo I: generalidades del proceso electoral .....</b>	<b>6</b>
<b>1. Organización electoral .....</b>	<b>6</b>
<b>2. Procedimientos electorales .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1 División Política Electoral (puestos de votación) .....</b>	<b>9</b>
<b>2.3. Censo electoral .....</b>	<b>10</b>
<b>2.4. Designación de jurados de votación .....</b>	<b>11</b>
<b>2.5. Acreditación de testigos, auditores de sistemas y veedores y observadores electorales .....</b>	<b>11</b>
<b>2.6. Capacitación de los actores del proceso electoral .....</b>	<b>11</b>
<b>2.7. Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación .....</b>	<b>12</b>
<b>2.8. Administración de pliegos electorales .....</b>	<b>12</b>
<b>3. Formularios electorales .....</b>	<b>12</b>
<b>3.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral .....</b>	<b>12</b>
<b>3.2 Formularios electorales de la etapa electoral: .....</b>	<b>19</b>
<b>3.3. Formularios electorales de la etapa poselectoral: .....</b>	<b>23</b>
<b>4. Formularios y procedimientos electorales .....</b>	<b>35</b>
<b>Módulo II: Observadores y veedores electorales .....</b>	<b>36</b>
<b>5. Marco normativo .....</b>	<b>36</b>
<b>5.1 Naturaleza de la observación electoral .....</b>	<b>36</b>
<b>5.2 Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales .....</b>	<b>37</b>
<b>5.3 Funciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales .....</b>	<b>38</b>
<b>5.4 Acreditaciones para los observadores .....</b>	<b>38</b>

5.5 Informes de la observación nacional .....	39
5.6 Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas .....	39
5.7 Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales .....	41
5.8 Impedimentos y prohibiciones .....	41
<b>Módulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral .....</b>	<b>42</b>
<b>6. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios .....</b>	<b>42</b>
6.1 Resolución de propaganda en el espacio público .....	42
6.2 Resolución de fijación del potencial por mesa de votación .....	43
6.3 Resolución de fijación de los puestos de votación.....	43
6.4 Resolución de fijación de los sitios de escrutinio.....	43
6.5 Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural .....	44
6.6 Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas .....	45
6.7 Resolución de autorización del voto .....	45
6.8 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación.....	46
6.9 Resolución de testigos.....	47
6.10 Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras .....	47
6.11 Cierre y apertura de entrega de cédulas .....	47
<b>7. Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales 48</b>	
<b>8. Alistamiento de los puestos de votación .....</b>	<b>50</b>
<b>Módulo IV: etapa electoral.....</b>	<b>52</b>
<b>9. Votaciones.....</b>	<b>52</b>

9.1	Horario de votación .....	52
9.2	Documento de identidad válido para votar .....	52
9.3	Procedimiento para votar .....	52
9.4	Otras consideraciones durante el proceso de votación .....	53
10.	Procedimientos de los actores del proceso electoral .....	57
10.1	Jurados de votación .....	58
10.2.	Delegados de puesto .....	80
10.3.	Testigos electorales de mesa .....	84
10.4	Fuerza Pública .....	85
10.5	Mesas de justicia .....	87
<b>Módulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional .....</b>		<b>87</b>
11.	Horarios de los escrutinios .....	87
12.	Claveros .....	87

## Introducción

Es misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000:

*“... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades...”*

Para tal fin la labor de planificación y ejecución de la Entidad es insuficiente si no cuenta con el acompañamiento y veeduría de los organismos multilaterales y las organizaciones de la sociedad civil. En efecto, la observación electoral constituye una de las garantías para que los procesos electorales se lleven a cabo de la mejor manera posible y con los principios y obligaciones citados. De ahí que para la RNEC es fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión, apropiación de los procesos y procedimientos electorales para todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

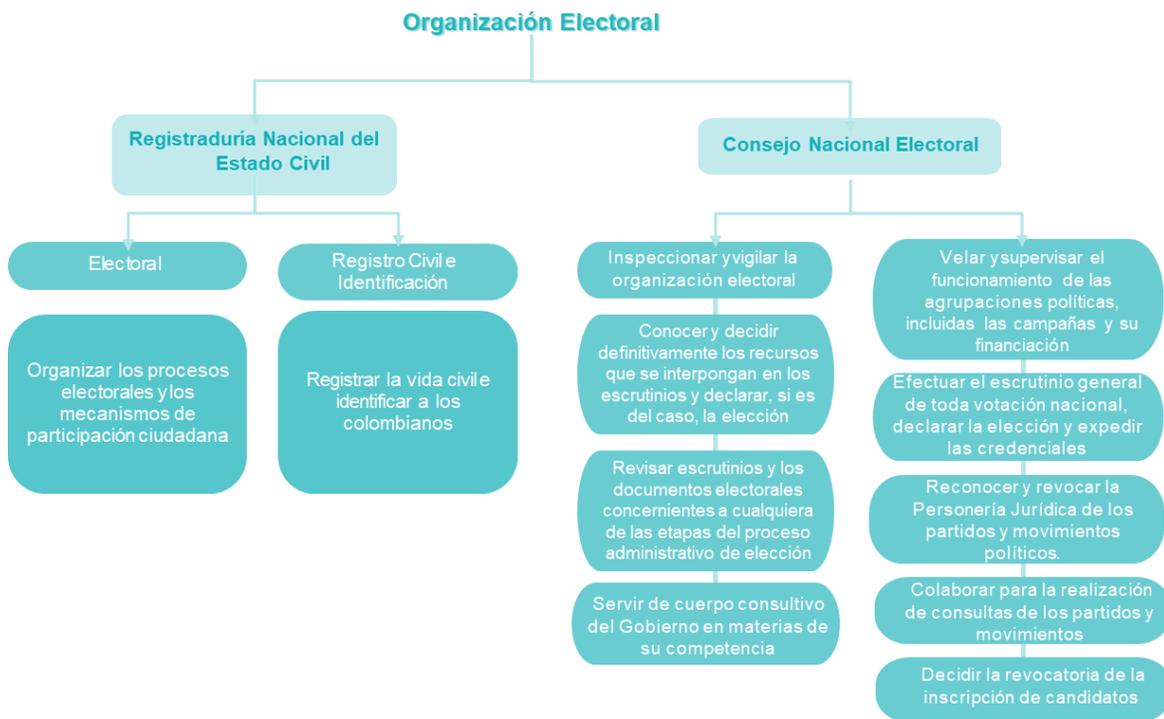
Esta cartilla se elaboró con el propósito de dar a conocer la estructura y actividades que realizamos en un proceso electoral.

**¡Bienvenidos!**

## Módulo I: generalidades del proceso electoral

### 1. Organización electoral

Para poder desempeñar la labor de observador electoral es indispensable conocer las generalidades del proceso electoral y las principales normas que lo rigen, Para ello, debe iniciarse con las funciones consagradas por la Constitución Política para materializar el derecho fundamental a elegir y ser elegido, y cuyos responsables son la RNEC y el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidades que conforman la Organización Electoral (artículos 265 y 266):



Conforme al desarrollo legal y a las actividades propias de la organización del proceso electoral, las competencias de cada una de las entidades que componen la Organización Electoral se resumen a continuación:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REFERENTE LEGAL
<b>Depuración y publicación del censo electoral</b>	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
<b>Inscripción de ciudadanos (cambio de puesto de votación)</b>	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
<b>Inscripción de ciudadanos (revocatorias por inscripción irregular o trahumancia electoral)</b>	CNE	- Ley 163 de 1994. - Resolución núm. 2857 de 2018 del CNE.

<b>Consecución, fijación y alistamiento de los puestos de votación</b>	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).</li> <li>- Ley 6 de 1990.</li> <li>- Ley 1227 de 2008.</li> <li>- Decreto 1010 de 2000.</li> </ul>
<b>Registro de Grupos Significativos e inscripción de candidaturas</b>	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).</li> <li>- Ley 1475 de 2011.</li> <li>- Decreto 1010 de 2000.</li> <li>- Ley 130 de 1994.</li> <li>- Ley 131 de 1994.</li> <li>- Ley 136 de 1994.</li> </ul>
<b>Inscripción de candidaturas (revocatoria de inscripción)</b>	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).</li> <li>- Ley 130 de 1994.</li> <li>- Ley 131 de 1994.</li> <li>- Ley 136 de 1994.</li> <li>- Ley 1475 de 2011.</li> <li>- Decreto 1010 de 2000.</li> </ul>
<b>Fiscalización del financiamiento de la campaña</b>	CNE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).</li> <li>- Ley 130 de 1994.</li> <li>- Ley 1475 de 2011.</li> </ul>
<b>Designación y capacitación de los jurados de votación</b>	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).</li> <li>- Ley 163 de 1994.</li> <li>- Ley 1475 de 2011.</li> </ul>
<b>Acreditación de testigos electorales y auditores de sistemas</b>	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 1475 de 2011.</li> <li>- Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE.</li> </ul>
<b>Acreditación de veedores y observadores electorales</b>	CNE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 1475 de 2011.</li> <li>- Resolución núm. 447 de 1997</li> <li>- Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE.</li> <li>- Resolución núm. 1708 de 2019 del CNE.</li> </ul>
<b>Logística de las votaciones y los escrutinios</b>	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).</li> <li>- Ley 6 de 1990.</li> <li>- Ley 1475 de 2011.</li> <li>- Decreto 1010 de 2000.</li> </ul>

<b>Declaratoria de la elección: cargos y corporaciones</b>	<p>CNE (en el orden nacional)</p> <p>Delegados del CNE (en el orden departamental y Distrito capital)</p> <p>Jueces, notarios y registradores de instrumentos públicos (en el orden municipal y local)</p>	<p>- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).</p> <p>- Ley 1475 de 2011.</p>
--	--	--

## 2. Procedimientos electorales

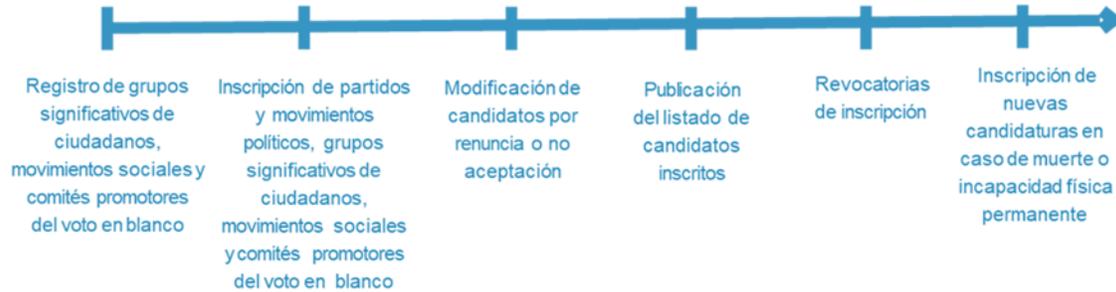
### 2.1 División Política Electoral (puestos de votación)

En toda elección es necesario disponer de puestos de votación para la materialización del derecho a elegir y ser elegido. Es así como la RNEC, con anterioridad al día de la elección, conforma y publica, mediante acto administrativo, el listado de las instituciones públicas y privadas en los que funcionarán las mesas de votación el día de la elección. Para consultar esta información, puede acudir a las sedes de la Registraduría para consultar los puestos de votación de ese municipio o consultar en el siguiente enlace: <https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/sice.php>.

### 2.2. Inscripción de candidaturas

Para los aspirantes a ocupar un cargo o una curul en una corporación de elección popular, la RNEC habilita, en los tiempos dictados por la ley, varios momentos para estos efectos: el primero, para el registro de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales o comités promotores del voto en blanco para que, mediante un número mínimo de firmas de los ciudadanos, se apoyen sus candidaturas; el segundo, para el periodo de inscripción de candidaturas propiamente dicho en el que estos y los partidos y movimientos políticos con personería jurídica postulen sus candidatos a los cargos o corporaciones; el tercero, para la modificación de los candidatos o las listas por causales de no aceptación o renuncia; un cuarto periodo para la publicación del listado definitivo de candidatos o listas de candidatos; un quinto para la revocatoria de inscripciones por inhabilidades de los candidatos a cargo del CNE; y un último

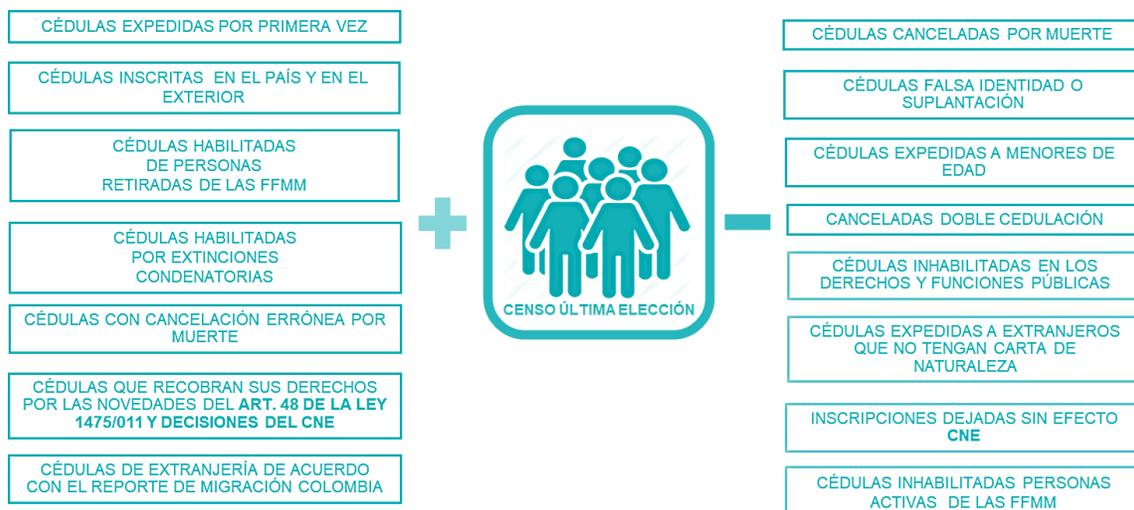
momento para la modificación de los candidatos (hasta 8 días antes) solamente por muerte o incapacidad física permanente.



### 2.3. Censo electoral

El censo electoral, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, “... es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana”.

El registro de documentos de identificación habilitados para votar se depura permanentemente en el censo, de acuerdo con lo estipulado por ley. En el siguiente diagrama se muestran las causales para depurar y conformar el censo electoral:



Los ciudadanos podrán consultar en el enlace: <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>, si hacen parte del censo electoral y el puesto de votación.

#### **2.4. Designación de jurados de votación**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, la Registraduría solicita a “... *entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación*”. Conformada la lista, las Registradurías del Estado Civil realizan un sorteo para la designación como jurado y expiden la respectiva resolución.

Los ciudadanos podrán consultar si fueron designados como jurados de votación, así como la fecha y hora de capacitación, en las Registradurías de su circunscripción o en el siguiente enlace:

[https://wsp.registraduria.gov.co/jurados\\_atipicas/consultar\\_jurados.php](https://wsp.registraduria.gov.co/jurados_atipicas/consultar_jurados.php).

#### **2.5. Acreditación de testigos, auditores de sistemas y veedores y observadores electorales**

La RNEC, en atención a la delegación de funciones habilitada en la Ley 1475 de 2011 y reglamentada en la Resolución núm. 1707 de 2019, tiene como competencia la acreditación de los testigos electorales y auditores de sistemas. Para ello, solicita los listados a las agrupaciones políticas en contienda y, mediante acto administrativo, expide las credenciales correspondientes para actuar en el puesto o comisiones escrutadoras en nombre de determinada agrupación.

Por otra parte, la acreditación de los veedores y observadores electorales es competencia exclusiva del CNE y para lo cual se deberán tener en cuenta los requisitos estipulados en las Resoluciones núm. 447 de 1997 (observadores internacionales), 1707 (observadores nacionales) y 1708 de 2019 del CNE (veedores).

#### **2.6. Capacitación de los actores del proceso electoral**

La RNEC procura, en todos los procesos electorales, capacitar a todos los actores del proceso electoral (jurados de votación, testigos y observadores electorales, Fuerza Pública, comisiones escrutadoras y mesas de justicia) de manera presencial y de acuerdo con el cronograma o las solicitudes allegadas a las Registradurías del Estado Civil. Sin embargo, también, tanto los actores del

proceso como los ciudadanos, podrán consultar el Sistema Integral de Capacitación electoral –SICE– para capacitarse o conocer las funciones y procedimientos electorales, según el rol que vayan a realizar en los comicios: <https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/sice.php>

## **2.7. Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación**

Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto y los actores del proceso puedan cumplir con sus funciones, la RNEC organiza los puestos de votación. Con este fin, los funcionarios de la Registraduría organizan los espacios dispuestos para los jurados, testigos, observadores y ciudadanos que acuden a votar. Es responsabilidad de la RNEC que los sitios estén previamente adecuados y garantizando, en todo caso, el secreto del voto de los ciudadanos.

## **2.8. Administración de pliegos electorales**

Producto de los escrutinios de los diferentes órdenes (mesa, auxiliar o zonal, municipal, distrital, general (departamental) y nacional), la RNEC almacena y custodia los documentos o pliegos electorales que declaran la elección y que sirven de sustento para esta. Según el orden del escrutinio, los pliegos electorales deben ser conducidos de la mesa a las comisiones escrutadoras zonales o auxiliares, si es del caso, y, de estas, a las comisiones municipales, generales o nacional, la Registraduría garantiza, con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales, la cadena de custodia y su futura conservación.

## **3. Formularios electorales**

La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, *“Coordinar el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación”*, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección —algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad— para los procesos electorales, según la etapa del proceso electoral. Se debe advertir, sin embargo, que, del listado de formularios, se encuentran en desuso el E-13, E-23 y E-25.

### **3.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral**

- **Formulario E-1:** citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley 163 de 1994).

Es el producto del sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. En la notificación se indica el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual y el puesto y mesa de votación donde prestará su función.

El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado 10 días calendario antes de la votación.

	FECHA 02/08/2024	DEPARTAMENTO CHOCO	MUNICIPIO QUIBDÓ	Formulario <b>E-1</b>
	Señor(a) <b>Henry Pérez (CC #999.999.111)</b> Empresa R.S. Calle 15 #45-60 Quibdó, Chocó			
Usted ha sido designado jurado de votación para las <b>ELECCIONES TERRITORIALES</b> en el siguiente lugar, mesa y cargo: <b>Zona: 01 Puesto: 10 Mesa: 01 Cargo: Presidente Lugar: puesto de votación Institución Educativa Chocó.</b>				
<b>Observaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe presentarse en la mesa a las 7:00 a. m.</li> <li>- Si no acude a la capacitación y a desempeñar las funciones, las abandona o no firma las actas de escrutinios será sancionado conforme a la Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y a la Circular Conjunta con la Procuraduría.</li> <li>- Recuerde que: <i>"El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes"</i> (artículo 391 del Código Penal).</li> </ul>				
<b>INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN</b>				
<b>Lugar:</b> <u>Casa de la Cultura.</u> <b>Dirección:</b> <u>Calle 2 #15-20.</u>		<b>Fecha y Hora:</b> <u>29/08/2024 – 09:00</u> <b>Salón:</b> <u>01</u>		
Recuerde, jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. También podrá consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral - SICE: <a href="https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/">https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/</a> .				
 <b>Andrea Rocha</b> Registrador (es) del Estado Civil				

- **Formulario E-2:** resolución nombramiento de reemplazos de los jurados de votación (numeral 13 del artículo 41 y numeral 4 del artículo 48 del Código Electoral).

Mediante esta resolución, el delegado de puesto de la RNEC reemplaza a los jurados de votación que no asistieron con los ciudadanos que fueron



**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS  
PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS

**E-3**

FORMULARIO No. **218473**

CÓDIGO DIVIPOL 883603505	PAÍS <b>ARAUCA</b>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>	ZONA 35	PUUESTO 05	NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN <b>ARAUCA - COLISEO</b>
-----------------------------	-----------------------	-------------------------	------------	---------------	--

**INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN**

CÉDULA 9 0 1 2 3 5 8 9 9	FIRMA 
-----------------------------	-----------

**FECHA DE INSCRIPCIÓN**  
DÍA: 27 MES: 07 AÑO: 2023

**TIPO DE DOCUMENTO**  CÉDULA CIUDADANÍA

**PRIMER APELLIDO** (Escriba la letra inicial en el recuadro y después el resto del apellido): **PÉREZ**

**SEGUNDO APELLIDO** (Escriba la letra inicial en el recuadro y después el resto del apellido): **RODRÍGUEZ**

**PRIMER NOMBRE** (Escriba la letra inicial en el recuadro y después el resto del nombre): **ÁLVARO**

**SEGUNDO NOMBRE** (Escriba la letra inicial en el recuadro y después el resto del nombre): **ANDRÉS**

**CORREO ELECTRÓNICO**: PEREZRODRIGUEZ @ MSN.COM.ES      **TELÉFONO MÓVIL**: 310321321321

**DISCAPACIDAD PERMANENTE**  
SÍ  NO

**TIPO DE DISCAPACIDAD**  
VISUAL  FÍSICA  INTELLECTUAL   
LEE BRILLE  AUDITIVA  PSICODISCAPACIDAD   
MÚLTIPLE  SORDOCEGUEIRA

**ETNIA**  
INDIGENA   
AFROCOLOMBIANA   
ROM (GITANA)

**A CUÁL COMUNIDAD DE ESA ETNIA PERTENECE**

**\*ADVERTENCIA, MANIFESTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES\***  
Con la imposición de mi huella en el presente documento autorizo a la RNEC de manera voluntaria, expresa e informada a: (i) El manejo de mis datos personales suministrados en este proceso de inscripción para todos los asuntos relacionados con el proceso electoral y los demás que se deriven del mismo, al amparo de las normas sobre habeas data y tratamiento de información personal y (ii) Que me notifique de trámites, actos y actuaciones administrativas a través de medios electrónicos al correo suministrado.  
Manifiesto que he sido informado de lo siguiente: (i) Mi deber de brindar, bajo la gravedad del juramento, información veraz y correcta en este proceso, (ii) Que en el proceso electoral sólo pueden participar los ciudadanos (as) residentes en el municipio en el cual se está haciendo la inscripción, (iii) Que en caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi cédula en lugar distinto al de mi residencia electoral, podría estar incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción de cédulas, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 9 años, respectivamente, sin perjuicio de la anulación de la inscripción que pueda ordenar el Consejo Nacional Electoral por traslucencia electoral.  
De manera voluntaria, expresa e informada, declaro bajo la gravedad del juramento, que los datos personales consignados por mí en este proceso de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad.

**SE PROHIBE SU REPRODUCCIÓN TOTAL SIN AUTORIZACIÓN DE CENSO ELECTORAL**

- **Formulario E-4:** contraseña de inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral).

Es el comprobante que se entrega, en físico o través de correo electrónico, a los ciudadanos que realizaron el trámite de cambiar el puesto de votación. Es necesario aclarar que el formulario no es el comprobante de si en efecto se cambió o no el puesto de votación, pues la RNEC realiza las validaciones correspondientes.

**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS  
PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS

**E-4**

FORMULARIO No. **218488**

CÓDIGO DIVIPOL 883603505	PAÍS <b>ARAUCA</b>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>	ZONA 35	PUUESTO 05	NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN <b>ARAUCA - COLISEO</b>
-----------------------------	-----------------------	-------------------------	------------	---------------	--

**FECHA DE INSCRIPCIÓN**  
DÍA: 27 MES: 07 AÑO: 2023

**TIPO DE DOCUMENTO**  CÉDULA CIUDADANÍA

**CÉDULA** 9 9 1 1 1 2 8 9 9

**\*ADVERTENCIA, MANIFESTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES\***  
Con la imposición de mi huella en el presente documento autorizo a la RNEC de manera voluntaria, expresa e informada a: (i) El manejo de mis datos personales suministrados en este proceso de inscripción para todos los asuntos relacionados con el proceso electoral y los demás que se deriven del mismo, al amparo de las normas sobre habeas data y tratamiento de información personal y (ii) Que me notifique de trámites, actos y actuaciones administrativas a través de medios electrónicos al correo suministrado.  
Manifiesto que he sido informado de lo siguiente: (i) Mi deber de brindar, bajo la gravedad del juramento, información veraz y correcta en este proceso, (ii) Que en el proceso electoral sólo pueden participar los ciudadanos (as) residentes en el municipio en el cual se está haciendo la inscripción, (iii) Que en caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi cédula en lugar distinto al de mi residencia electoral, podría estar incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción de cédulas, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 9 años, respectivamente, sin perjuicio de la anulación de la inscripción que pueda ordenar el Consejo Nacional Electoral por traslucencia electoral.  
De manera voluntaria, expresa e informada, declaro bajo la gravedad del juramento, que los datos personales consignados por mí en este proceso de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad.

- **Formulario E-5:** resolución de fijación del lugar de los escrutinios (numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000).

Mediante este formulario los registradores fijan el sitio donde funcionarán las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y generales. Su incumplimiento es una causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Código Electoral.

  
**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**RESOLUCIÓN NÚM. 005**  
**(2 de agosto de 2024)**

Por la cual se establece el sitio donde se realizará el escrutinio municipal para las elecciones territoriales en Quibdó – Chocó

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución núm. 14746 del 02 de junio de 2024 para fijar la fecha para la realización de la elección territorial.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las Elecciones.

Que el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales: *a) Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;*

Que el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, dispone que los escrutinios inician el mismo día de las elecciones una vez culmine el proceso de votación, en el local que señale previamente la respectiva Registraduría.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el sitio donde se realizará el Escrutinio Municipal en el municipio de Quibdó, chocó, para las elecciones territoriales en la Casa de la Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**Andrea Rocha**  
Registradora Municipal del Estado Civil

- **Formulario E-6:** acta de solicitud de inscripción, constancia de aceptación de candidatos (artículos 89, 92 y 93 del Código Electoral y artículo 32 de la Ley 1475 de 2011).

Mediante este formulario los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones y comités promotores del voto en blanco inscriben sus candidaturas y los candidatos las aceptan ante la autoridad electoral en los tiempos establecidos en la Ley 1475 de 2011.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SUFRAGIO		SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA		ALCALDÍA		
Consecutivo:		ELECCIONES TERRITORIALES:			<b>E - 6 AL</b>	
ENCAREZADO	DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA	MUNICIPIO: MANAURE	CÓDIGO DIVIPOLE			
	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: LA FUERZA NOS UNE			48	11	
INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO						
DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: CARRERA 5 B 22 - 96				TELÉFONO DE CONTACTO: 5423487		
SECCIÓN 1	DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA	MUNICIPIO: MANAURE	CORREO ELECTRÓNICO: LAFUERZANOSUNE@GM			
	NOMBRE DEL SUSCRITOR: JULIO CAMARGO PINZON		CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1597532			
INFORMACIÓN DEL CANDIDATO						
SECCIÓN 2	CÉDULA: 5423487	EDAD: 37	SEXO			
	PRIMER NOMBRE: MARIA		SEGUNDO NOMBRE: ELIZABETH			
	PRIMER APELLIDO: FANDIÑO		SEGUNDO APELLIDO: GUERRA			
	TELÉFONO FIJO/CELULAR: 357495428		CORREO ELECTRÓNICO: MAFANDIÑO@YAHOO.COM			
	RATUNIDAD PARA ACEPTAR LA CURUL EN LA CORPORACIÓN PÚBLICA (Ley 1999 de 2019)		DECLARACIÓN DEL CANDIDATO			
Una vez declarada la elegibilidad de la curul en la Corporación Pública (Ley 1999 de 2019), el candidato que acepta el cargo de gobernador, alcalde distrital y municipal, los candidatos que aceptan el cargo de concejal municipal y concejal distrital, durante el período de su cargo, se comprometen a cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley, por lo que aceptan la candidatura para el cargo, circunscripción y partido.				Firma de aceptación		
Una vez declarada la elegibilidad de la curul en la Corporación Pública (Ley 1999 de 2019), el candidato que acepta el cargo de gobernador, alcalde distrital y municipal, los candidatos que aceptan el cargo de concejal municipal y concejal distrital, durante el período de su cargo, se comprometen a cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley, por lo que aceptan la candidatura para el cargo, circunscripción y partido.				Firma de aceptación		
<p>Nota No. 1: Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio (art. 42 de la Ley 136 de 1934).</p> <p>Nota No. 2: Las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta exceptuado su resultado, deberán conformarse mínimo con un 30% de uno de los géneros. (Art. 28 de la Ley 1475 de 2011), cuando el resultado de los decimales se aproximará al número entero siguiente. Las listas que no cumplan con este requisito no podrán inscribirse.</p> <p>Nota No. 3: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes).</p> <p>Nota No. 4: Con la inscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).</p>						

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SUFRAGIO		SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA		CONCEJO		
Consecutivo:		ELECCIONES TERRITORIALES			<b>E - 6 CO</b>	
ENCAREZADO	DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA	MUNICIPIO: MANAURE	CÓDIGO DIVIPOLE			
	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: HONESTIDAD			48	11	
INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO						
DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: CALLE 18 B 3 - 20				TELÉFONO DE CONTACTO: 1234567890		
SECCIÓN 1	DEPARTAMENTO: CUNDINAMA	CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO: HONESTIDAD@YAHOO.COM			
	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: JESUS PEREZ BELTRA		CÉDULA DE CIUDADANÍA: 99313058			
OPCIÓN DE VOTO		VOTO PREFERENTE <input type="checkbox"/>	VOTO NO PREFERENTE <input checked="" type="checkbox"/>			
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS						
Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos NO haber participado en congresos internos de otro partido, que cumplimos con las calidades y los requisitos para el cargo y NO estar incurso en causas de inhabilidad y/o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley; por lo tanto, aceptamos la candidatura para la corporación arriba referida.						
Para las listas de voto no preferente, se asume que el primer renglón corresponde a la primera posición de la lista y a partir de esta en orden consecutivo.						
LISTA DE CANDIDATOS						
REGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	CÉDULA	EDAD	FIRMA DE ACEPTACIÓN
1	ANDRES	SALAZAR BERMUDEZ	F X	991234567	40	EIS-1233
2	LAURA DANIELA	SEPULVEDA BERMUDEZ	X M	99931011	35	BF-1234
3	CAMILO	SUAREZ ZAPATA	F X	9915161718	38	BF-5678
			F	M		
			F	M		
			F	M		
<p>Nota No. 1: Para ser elegido concejal se requiere ser ciudadano en ejercicio (art. 42 de la Ley 136 de 1934).</p> <p>Nota No. 2: Las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta exceptuado su resultado, deberán conformarse mínimo con un 30% de uno de los géneros. (Art. 28 de la Ley 1475 de 2011), cuando el resultado de los decimales se aproximará al número entero siguiente. Las listas que no cumplan con este requisito no podrán inscribirse.</p> <p>Nota No. 3: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes).</p> <p>Nota No. 4: Con la inscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).</p>						

- **Formulario E-7:** acta de modificación e inscripción de candidatos (artículo 96 del Código Electoral y artículo 31 de la Ley 1475 de 2011).

Se emplea para que las agrupaciones políticas modifiquen sus candidatos, en un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la finalización de la inscripción, por renuncia, no aceptación o muerte de alguno(s) de los candidatos.

 <b>SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA</b>			
<b>Consecutivo</b> <b>ELECCIONES TERRITORIALES</b>		<b>E - 7 CO</b>	
<b>DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA</b>		<b>MUNICIPIO: MANUARE</b>	
		<b>CÓDIGO DIVIPOLE</b> 48    11	
<b>NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: HONESTIDAD</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:</b>			
<b>DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: CALLE 11 #3-20</b>			<b>TÉLEFONO DE CONTACTO:</b>
<b>DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA</b>	<b>MUNICIPIO: BOGOTÉ</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO: HONESTIDAD@TAHOO.COM</b>	
<b>NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: JESÚS PÉREZ BELTRÁN</b>			<b>CEDULA: 99213258</b>
<b>MOTIVOS DE MODIFICACIÓN DE LA LISTA</b>			
<b>1. RENUNCIA</b> <input checked="" type="checkbox"/>		<b>2. NO ACEPTACIÓN</b> <input type="checkbox"/>	
<b>3. MUERTE</b> <input type="checkbox"/>			
<b>INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS</b>			
<small>de la gravedad de juramento, las firmantes de claroman NO haber participado en consultur interna de otro partido, que cumplir con las calidades y las requisitos para el cargo y NO estar sustraer en cualquier de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley; por la tanto, aceptar la candidatura para la corporación arriba referida. re la lista de voto no preferente, re suma que el primer rangón correspondo a la primera posición de la lista y a partir de ahí en orden consecutivo.</small>			
<b>LISTA DE CANDIDATOS</b>			
<b>CANDIDATOS RETIRADOS</b>		<b>CANDIDATOS NUEVOS</b>	
<b>su(s) Nombre y Apellido(s):</b> <b>ANDRÉS SALAZAR BERNÓDEZ</b>	<b>Nombre(s):</b> <b>LIGIA</b>	<b>Código:</b> <b>992592670</b>	<b>Edad:</b> <b>30</b>
<b>motivo Retiro:</b> RENUNCIA	<b>Apellido(s):</b> <b>MIKÉN GUERRERO</b>	<b>Sexo:</b> <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> NO SE	<b>FIRMA</b> 
<b>su(s) Nombre y Apellido(s):</b>	<b>Nombre(s):</b>	<b>Código(s):</b>	<b>Edad:</b>
<b>motivo Retiro:</b>	<b>Apellido(s):</b>	<b>Sexo:</b>	<b>FIRMA</b>
<b>su(s) Nombre y Apellido(s):</b>	<b>Nombre(s):</b>	<b>Código(s):</b>	<b>Edad:</b>
<b>motivo Retiro:</b>	<b>Apellido(s):</b>	<b>Sexo:</b>	<b>FIRMA</b>
<b>su(s) Nombre y Apellido(s):</b>	<b>Nombre(s):</b>	<b>Código(s):</b>	<b>Edad:</b>
<b>motivo Retiro:</b>	<b>Apellido(s):</b>	<b>Sexo:</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Nota No. 1:</b> Para ser elegido concejal se requiere ser ciudadano en ejercicio (Art. 123 de la Ley 136 de 1934) y cumplir con las calidades establecidas en el art. 27 del Decreto 1421 de 1930 modificado por el artículo 1 de la Ley 136 de 2001 (Concejo del Distrito Capital) y art. 42 de la Ley 136 de 1934 (Concejo Municipal).			
<b>Nota No. 2:</b> Las listas desde se elija cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular a las que se sometan a consulta exceptuando su resultado, deberán informarse mínimo con un 30% de uno de los géneros. (Art. 28 de la Ley 1475 de 2011), cuando el resultado dé con decimales se aproximará al número entero siguiente. Las list que no cumplen con este requisito no podrán inscribirse.			
<b>Nota No. 3:</b> Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se rijan de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes).			
<b>Nota No. 4:</b> Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).			

- **Formulario E-8:** lista definitiva de candidatos (artículo 98 del Código Electoral).

A través de este formulario se conocen las listas definitivas de candidatos, el cual se publica en las instalaciones de la autoridad electoral y en la página de la RNEC. El listado definitivo de candidatos se remite a los órganos de control, en especial a la Procuraduría General de la Nación y el CNE para analizar posibles inhabilidades e incumplimiento de requisitos y, si es del caso, revocar, por parte de este último, las inscripciones.



- **Formulario E-10:** lista de sufragantes (artículo 85 del Código Electoral).

En el formulario se encuentran relacionadas las cédulas de los ciudadanos habilitados para votar en la mesa. Un ejemplar se encuentra en el kit de mesa del jurado de votación, y el otro se publica el día de las votaciones en el ingreso del puesto de votación para la consulta de los ciudadanos.

LISTA DE SUFRAGANTES																					
DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO				LUGAR 01 - NOMBRE DEL PUESTO		ZONA	PUESTO	MESA	HOJA									
									01	01	001	01									
Página 1			44	9127.000.044	87	9127.000.087	131	9127.000.131	174	9127.000.174	218	9127.000.218	Página 16	385	9127.000.385	349	J5				
1	9127.000.001	45	9127.000.045	88	9127.000.088	132	9127.000.132	175	9127.000.175	219	9127.000.219	262	9127.000.262	386	9127.000.386	350	J6				
Página 4			89	9127.000.089	133	9127.000.133	176	9127.000.176	220	9127.000.220	263	9127.000.263	387	9127.000.387	9127.000.387						
Página 4			90	9127.000.090	134	9127.000.134	177	9127.000.177	221	9127.000.221	264	9127.000.264	388	9127.000.388	9127.000.388						
Página 4			91	9127.000.091	135	9127.000.135	178	9127.000.178	222	9127.000.222	265	9127.000.265	389	9127.000.389	9127.000.389						
Página 9			179	9127.000.179	223	9127.000.223	266	9127.000.266	390	9127.000.390	9127.000.390										
Página 9			180	9127.000.180	224	9127.000.224	267	9127.000.267	391	9127.000.391	9127.000.391										
Página 14			289	9127.000.289	313	9127.000.313	9127.000.313														
Página 14			290	9127.000.290	314	9127.000.314	9127.000.314														
Página 14			291	9127.000.291	315	9127.000.315	9127.000.315														
Página 18			372	9127.000.372	9127.000.372																
Página 18			373	9127.000.373	9127.000.373																
Página 18			374	9127.000.374	9127.000.374																
Página 7			143	9127.000.143	187	9127.000.187	230	9127.000.230	274	9127.000.274	317	9127.000.317	9127.000.317								
Página 7			144	9127.000.144	188	9127.000.188	231	9127.000.231	275	9127.000.275	318	9127.000.318	9127.000.318								
Página 12			233	9127.000.233	277	9127.000.277	320	9127.000.320	9127.000.320												
Página 12			234	9127.000.234	278	9127.000.278	321	9127.000.321	9127.000.321												
Página 12			235	9127.000.235	279	9127.000.279	322	9127.000.322	9127.000.322												
Página 17			323	9127.000.323	9127.000.323																
Página 17			324	9127.000.324	9127.000.324																
Página 5			107	9127.000.107	151	9127.000.151	194	9127.000.194	238	9127.000.238	281	9127.000.281	325	9127.000.325	9127.000.325						
Página 5			108	9127.000.108	152	9127.000.152	195	9127.000.195	239	9127.000.239	282	9127.000.282	326	9127.000.326	9127.000.326						
Página 5			109	9127.000.109	153	9127.000.153	196	9127.000.196	240	9127.000.240	283	9127.000.283	327	9127.000.327	9127.000.327						
Página 19			197	9127.000.197	241	9127.000.241	284	9127.000.284	328	9127.000.328	9127.000.328										
Página 19			198	9127.000.198	242	9127.000.242	285	9127.000.285	329	9127.000.329	9127.000.329										
Página 28			386	9127.000.386	9127.000.386																
Página 28			387	9127.000.387	9127.000.387																
Página 15			287	9127.000.287	331	9127.000.331	9127.000.331														
Página 15			288	9127.000.288	332	9127.000.332	9127.000.332														
Página 3			115	9127.000.115	158	9127.000.158	202	9127.000.202	245	9127.000.245	289	9127.000.289	333	9127.000.333	9127.000.333						
Página 3			116	9127.000.116	159	9127.000.159	203	9127.000.203	246	9127.000.246	290	9127.000.290	334	9127.000.334	9127.000.334						
Página 8			161	9127.000.161	205	9127.000.205	248	9127.000.248	292	9127.000.292	335	9127.000.335	9127.000.335								
Página 8			162	9127.000.162	206	9127.000.206	249	9127.000.249	293	9127.000.293	336	9127.000.336	9127.000.336								
Página 13			231	9127.000.231	285	9127.000.285	329	9127.000.329	9127.000.329												
Página 13			232	9127.000.232	286	9127.000.286	330	9127.000.330	9127.000.330												
Página 18			325	9127.000.325	9127.000.325																
Página 18			326	9127.000.326	9127.000.326																
Página 6			124	9127.000.124	168	9127.000.168	211	9127.000.211	255	9127.000.255	298	9127.000.298	342	9127.000.342	9127.000.342						
Página 6			125	9127.000.125	169	9127.000.169	212	9127.000.212	256	9127.000.256	299	9127.000.299	343	9127.000.343	9127.000.343						
Página 11			215	9127.000.215	259	9127.000.259	302	9127.000.302	346	9127.000.346	390	9127.000.390	9127.000.390								
Página 11			216	9127.000.216	260	9127.000.260	303	9127.000.303	347	9127.000.347	391	9127.000.391	9127.000.391								
Página 11			217	9127.000.217	261	9127.000.261	304	9127.000.304	348	9127.000.348	392	9127.000.392	9127.000.392								

- **Formulario E-11:** acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

El formulario cumple con dos funciones:

- Instalar la mesa de votación por parte de los jurados de votación, tomando posesión como servidores con funciones públicas transitorias.
- Registro de los ciudadanos durante la jornada de votación.

**INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:**

- Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (# E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
- Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1864 de 2017)
- Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL GENERAL DE VOTANTES ubicado en la última hoja de este formulario.
- Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.
- Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).

**INSTALACIÓN (7:30 a.m.)**

El día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_, nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

<b>JURADO 1</b>		<b>JURADO 2</b>	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
<b>JURADO 3</b>		<b>JURADO 4</b>	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
<b>JURADO 5</b>		<b>JURADO 6</b>	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

CV 1      Versión 01      KIT 1      No. Form: 1

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

55000001110228

Página 2 de 28

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-11

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	ZONA PUESTO MESA
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	00 - NOMBRE DEL PUESTO	01 00 001

GRD.	NUM. DE CÉDULA	FIRMA	#
1	9127,000,001		
NOMBRES Y APELLIDOS			
2	9127,000,002		
NOMBRES Y APELLIDOS			
3	9127,000,003		
NOMBRES Y APELLIDOS			
4	9127,000,004		
NOMBRES Y APELLIDOS			
5	9127,000,005		
NOMBRES Y APELLIDOS			
6	9127,000,006		
NOMBRES Y APELLIDOS			
7	9127,000,007		
NOMBRES Y APELLIDOS			
8	9127,000,008		
NOMBRES Y APELLIDOS			
9	9127,000,009		
NOMBRES Y APELLIDOS			
10	9127,000,010		
NOMBRES Y APELLIDOS			
11	9127,000,011		
NOMBRES Y APELLIDOS			
12	9127,000,012		
NOMBRES Y APELLIDOS			
13	9127,000,013		
NOMBRES Y APELLIDOS			
14	9127,000,014		
NOMBRES Y APELLIDOS			

MUESTRA NO VALIDA

CV 2

- **Formulario E-12:** autorización del voto (artículo 117 del Código Electoral).

De acuerdo con el Código Electoral, ante omisiones o errores en el censo electoral, previa comprobación del registrador del estado civil, la RNEC expedirá este formulario para autorizar el voto del ciudadano. Asimismo, se utiliza para los funcionarios en comisión electoral y jurados remanentes de la zona rural que no se pueden desplazar al puesto en el que tienen inscrita su cédula.

AUTORIZACIÓN DEL VOTO										FORMULARIO N° <b>E-12</b>			
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL										CERTIFICADO N° 001			
FECHA DE EXPEDICIÓN		DÍA	MES	AÑO	CÓDIGO DEL LUGAR								
		4	7	2023	0	1	0	0	1	0	1	0	1
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.				MUNICIPIO / DISTRITO: BOGOTÁ D.C.				CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICÍA / SECTOR RURAL:					
EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL (O SU DELEGADO), A PETICIÓN DEL INTERESADO													
CERTIFICA QUE:													
APELLIDOS: CASTRO VELANDIA				NOMBRES: JUAN RUPERTO									
C.C. N° 991.234.567				EXPEDIDA EN: BOGOTÁ D.C.				DIRECCIÓN O TELÉFONO DEL CIUDADANO: 310 123 45678					
Puede sufragar en la		<b>MESA N° 14</b>		Presentando la cédula y este certificado.									
Motivo de la expedición: ( Marcar con una "X" en la casilla correspondiente):													
CASILLAS CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN													
Se autoriza para votar por las siguientes corporaciones o cargos:													
NACIONAL		TERRITORIALES						Mecanismos de Participación Ciudadana					
<input type="checkbox"/> PRESIDENTE	<input type="checkbox"/> CONGRESO	<input checked="" type="checkbox"/> GOBERNADOR	<input checked="" type="checkbox"/> ASAMBLEA	<input type="checkbox"/> ALCALDE	<input type="checkbox"/> CONCEJO	<input type="checkbox"/> JAL	<input type="checkbox"/> CONSULADO	<input type="checkbox"/> REVOCATORIA	<input type="checkbox"/> REFERENDO	<input type="checkbox"/> CONSULTA P	<input type="checkbox"/> REGISTRA		
SALOMÓN ARCHILA													
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO										FIRMA			
<small>NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal, especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y señalará en la casilla el tipo de corporación por la que puede sufragar el ciudadano portador de este formulario. El jurado de votación únicamente podrá entregar las tarjetas electorales por el cargo o la corporación señalada en el recuadro.</small>													

- **Formulario E-15:** Credencial testigo electoral para mesa de votación (artículo 121 del Código Electoral y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011).

Con este formulario los testigos electorales se identifican en el puesto de votación para cumplir con sus funciones en representación de las agrupaciones políticas.

		<b>E-15</b> <b>CN</b> Consejo Nacional Electoral
<b>CREDECIAL PARA TESTIGOS ANTE MESA DE VOTACION ELECCIONES TERRITORIALES</b> 23		
Departamento	Municipio / Distrito	Nombre Puesto de Votación <b>PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>
Esta credencial se expide a: <b>JULIANA MARIN LOZANO</b>		Número de documento: <b>10139658417</b>
Para que Actúe ante la(s) mesa(s) <b>2</b>		Agrupación Política <b>Agrupacion 1</b>
Zona:	<b>00</b>	Puesto:
Resolución No.:		
Registrador (es) del Estado Civil  <b>Cristian Camilo Camargo López</b> Registrador Municipal		

### 3.3. Formularios electorales de la etapa poselectoral:

- **Formulario E-11:** Acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

En esta etapa, el formulario cumple con la función de identificar y totalizar los sufragantes, información que se utiliza para la nivelación de la mesa durante el escrutinio.

<b>ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES</b> DEPARTAMENTO 01 - MUNICIPIO 001 - LUGAR 01 - ZONA PUESTO MESA 01 00 001					Página 2 de 27 <b>E-11</b>
# E-10 CEDULA BIENLE FIRMAS 1 9127.000.001 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	# E-10 CEDULA BIENLE FIRMAS 2 9127.000.002 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	# E-10 CEDULA BIENLE FIRMAS 3 9127.000.003 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	# E-10 CEDULA BIENLE FIRMAS 4 9127.000.004 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES <i>Rodriguez Alvarez</i>	# E-10 CEDULA BIENLE FIRMAS 5 9127.000.005 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	# E-10 CEDULA BIENLE FIRMAS 6 9127.000.006 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
# E-10 CEDULA BIENLE FIRMAS 7 9127.000.007 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	<b>ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES</b> ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO 01 - MUNICIPIO 001 - LUGAR 01 - ZONA PUESTO MESA 01 00 001				
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: <b>170</b> EL TOTAL NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA # 6					
OBSERVACIONES: <b>MUESTRA NO VÁLIDA</b>					
Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.					
Nombres y Apellidos: <i>Juan Andrés Virquez Sierra</i> Núm. de cédula: <b>910.223.456</b>		Nombres y Apellidos: <i>Carlos Arturo Gómez Pérez</i> Núm. de cédula: <b>911.456.789</b>		Nombres y Apellidos: <i>Paola Camargo Robles</i> Núm. de cédula: <b>914.567.741</b>	
Nombres y Apellidos: <i>Isela Camilo Buzo Hernández</i> Núm. de cédula: <b>912.229.531</b>		Nombres y Apellidos: <i>Lorena Rojas Montañés</i> Núm. de cédula: <b>915.551.557</b>		Nombres y Apellidos: <i>Simona Daza Pastrana</i> Núm. de cédula: <b>916.349.556</b>	

- **Formulario E-14:** Acta de escrutinio de los jurados de votación (artículo 142 del Código Electoral).

En estos formularios los jurados de votación registran los resultados de la mesa. Contiene 3 ejemplares con la misma información: Claveros, Delegados y Transmisión.

The image shows three identical copies of the 'MATERIAL PEDAGÓGICO' Acta de Escrutinio de los Jurados de Votación (Formulario E-14). Each form is titled 'ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN' and includes a QR code and a barcode. The forms are for the 'ALCALDE' position in the 'DEPARTAMENTO' of 'MUNICIPIO' and 'ZONA DE PUESTO 00 MESA: 001' at 'LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL'. The forms are for the 'CLAVEROS', 'DELEGADOS', and 'TRANSMISIÓN' categories. Each form has a section for 'INVELOCACIÓN DE LA MESA' with fields for 'TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11', 'TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA', and 'TOTAL VOTOS INCNERADOS'. Below this is a table for 'CAMBIATO' with columns for 'CAMBIATO', 'ABRUPACIÓN', and 'VOTACIÓN'. The table lists five candidates: 1. CARLOS SANDOZ (FALCÓN), 2. EMILIO MORENO (PROGRESO), 3. RUBÉN BUSTOS (PATRIALBA), 4. JACOBO HERNÁNDEZ (PROGRESO), and 5. OFER GUZMÁN (UNIDA). Below the table are fields for 'VOTOS EN BLANCO', 'VOTOS NULOS', and 'VOTOS NO MARCADOS', and a 'SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14'. The bottom section is 'COMITANCAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN' with a table for recording the names of the jurors and a 'HUBO RECUESTO DE VOTOS' section.

- **Formulario E-15:** credencial testigo electoral para el puesto de votación

En esta etapa, los testigos electorales, para interponer las reclamaciones antes los jurados de votación deben identificarse con esta credencial.

- **Formulario E-16:** credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Código Electoral).

Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.

 <b>REGIMENIA</b> <b>CREDECIAL PARA TESTIGO ELECTORAL ANTE COMISION ESCRUTADORA</b> <b>ELECCIONES TERRITORIALES</b> 13		<b>E-16</b>  <b>CN</b> Consejo Nacional Electoral
Departamento:	Municipio / Distrito:	
Esta credencial se expide a:	<b>CRISTINA CONTRERAS LEAL</b>	Número de documento: <b>1015476854</b>
Para que Actúe ante la(s) Comisiones) Escrutadora(s):	<b>Comisión Municipal</b>	Agrupación política: <b>Agrupacion 1</b>
Resolución No. _____		
Registrador (es) del Estado Civil  <b>Cristian Camilo Camargo López</b> Registrador Municipal		

- **Formulario E-17:** recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Código Electoral).

Es la certificación del estado y la hora en la que los jurados de votación entregaron el sobre de claveros con los pliegos electorales el día de la votación. El formulario marca el inicio de la cadena custodia de los pliegos, pues estos serán conducidos a la comisión escrutadora.

**RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN** E-17

REGISTRADURÍA NACIONAL DE VOTACIÓN

68870010101001

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO			001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL 20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS _____ HORAS DE LA TARDE, RECIBIENDO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.	
01	01	1		

**Advertencia:** Recuérdese al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

Formulario E-10       Formulario E-14 de claveros (por tipo de elección, sellado y firmado)       Formulario E-12, si los hay  
 Formulario E-11 (sellado y firmado)       Sobres de votos (por tipo de elección)       Reclamaciones de ingreso, si las hay

El sobre de claveros se recibió en:  Buena estado     Mal estado

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL \_\_\_\_\_

NOTA ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

---

**RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN** E-17

REGISTRADURÍA NACIONAL DE VOTACIÓN

20 DE OCTUBRE

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO			001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL 20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS _____ HORAS DE LA TARDE, RECIBIENDO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.	
01	01	1		

**Advertencia:** Recuérdese al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

Formulario E-10       Formulario E-14 de claveros (por tipo de elección, sellado y firmado)       Formulario E-12, si los hay  
 Formulario E-11 (sellado y firmado)       Sobres de votos (por tipo de elección)       Reclamaciones de ingreso, si las hay

El sobre de claveros se recibió en:  Buena estado     Mal estado

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL \_\_\_\_\_

NOTA ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

- **Formulario E-18:** constancia de prestación de servicios del jurado de votación (artículo 105 del Código Electoral).

Es la certificación que se entrega a los jurados de votación por la prestación del servicio, con ella puede solicitar un día de descanso remunerado.

  
**REGISTRADURÍA**  
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ ZONA- PUESTO \_\_\_\_\_

Formulario  
E – 18

EL (LOS) REGISTRADOR(ES) DEL ESTADO CIVIL O SU DELEGADO HACE(N) CONSTAR:

Que **Ramón Pérez Pérez** identificado con la cédula núm. **99995920** prestó la función pública de JURADO DE VOTACIÓN con el cargo de vocal para las ELECCIONES TERRITORIALES en la Zona: 00 Puesto: 01 - PUESTO **Coliseo**, Mesa: **06** de este Municipio.

  
**JERÓNIMO SUESCÚN ÁLVAREZ**  
 Registrador (es) del Estado Civil  
Cumaribo, Vichada

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105 DEL DECRETO LEY 2241 DE 1986 (CÓDIGO ELECTORAL), LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE TRABAJEN EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO TENDRÁN DERECHO A UN (1) DÍA COMPENSATORIO DE DESCANSO REMUNERADO DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A LA VOTACIÓN.

LA PRESENTE CONSTANCIA SE ENTREGARÁ UNA VEZ EL FUNCIONARIO RECIBA LOS DOCUMENTOS DE LA MESA

- **Formulario E–19:** Constancia de la entrega de los sobres de claveros por parte de los delegados de puesto (artículos 173 y 174 del Código Electoral).

Es el comprobante de la entrega de los pliegos electorales de los delegados de puesto a los claveros. En él se deja constancia del estado y la hora de entrega de los pliegos para posterior entrega a los escrutadores.

**CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE  
CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO** E-19

HORA	DIA	MES	AÑO
------	-----	-----	-----

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO	

**ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO**

ZONA No.	PUESTO DE VOTACIÓN
01	CORREGIMIENTO <input type="checkbox"/> CABECERA <input type="checkbox"/>

NOMBRE: \_\_\_\_\_ C. C.: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CLAVEROS QUE RECIBEN**

COMISIÓN AUXILIAR ZONAL   
COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL

NOMBRE: \_\_\_\_\_ C. C.: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ C. C.: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ C. C.: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

---

**CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE  
CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO** E-19

HORA	DIA	MES	AÑO
------	-----	-----	-----

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO	

**ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO**

ZONA No.	PUESTO DE VOTACIÓN
01	CORREGIMIENTO <input type="checkbox"/> CABECERA <input type="checkbox"/>

NOMBRE: \_\_\_\_\_ C. C.: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CLAVEROS QUE RECIBEN**

COMISIÓN AUXILIAR ZONAL  COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL

NOMBRE: \_\_\_\_\_ C. C.: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ C. C.: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ C. C.: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

- **Formulario E-20:** Acta de introducción y retiro de documentos electorales del arca triclave (artículos 152 y 161 del Código Electoral).

Este formulario es diligenciado por parte de los claveros con el fin de dejar constancia de la hora de entrega y el estado en que se reciben los pliegos electorales al delegado de puesto para ser introducidos en el arca triclave, y, a la vez, del estado y hora de retiro del arca para entrega de estos sobres a la comisión escrutadora. De ahí que se denomine de introducción y retiro de los pliegos electorales.



  
**Resolución núm. 001**

Por medio de la cual se reconstruye la comisión escrutadora municipal, Magdalena, con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias...

**EL JUEZ MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE CLAVERO,**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 152 del Decreto 2241 de 1986, y

Considerando:

Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2024 que fijó la fecha para la realización de las elecciones territoriales.

Que el artículo 157 del Decreto 2241 de 1986 estableció que "Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial".

Que el Tribunal del Distrito Judicial de Magdalena mediante la Resolución núm. 015 del 19 de julio de 2024 nombró, como escrutadores en el municipio de Pivijay, a Carlos Alberto Leyva Rentería y Julia Edith Montero Álvarez con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.

Que el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 estipuló que "Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde del día de la votación".

Que el artículo 162 del Decreto 2241 de 1986 estableció que "Si al vencerse la hora en que deben iniciarse los escrutinios, uno o ambos miembros de la comisión no se hubieren presentado a cumplir su función, el juez que actúe como clavero la reconstruirá haciendo, mediante resolución, el nombramiento de los respectivos reemplazos en ciudadanos de la misma filiación política de los ausentes, dejará constancia de ello en el acta y comunicará la novedad a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para lo de su cargo".

Que, siendo las 4:30 de la tarde el juez Carlos Alberto Leyva Rentería no se presentó para presidir la audiencia de los escrutinios.

Que, de conformidad con expuesto, el registrador municipal:

Resuelve:

**Artículo 1.** Reemplazar a Carlos Alberto Leyva Rentería por el ciudadano César Durón Ramírez para cumplir con las funciones de jueces escrutador en el municipio de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones territoriales.

**Artículo 2.** Fijar la presente resolución en el sitio de los escrutinios municipales de Pivijay.

  
Magdalena.

**Artículo 3.** Comunicar la presente resolución a los delegados del registrador nacional del estado civil.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha.

Lugar y fecha

Dada en Pivijay el 28 de agosto de 2024.



Julio Rocha Gómez  
Juez municipal con funciones de clavero

- **Formulario E-24:** Cuadro de resultados del escrutinio (zonas o puestos o mesas) (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

El formulario, generado por el software de escrutinio, certifica los resultados de la votación mesa a mesa de la zona, el municipio o el departamento, por parte de la comisión escrutadora.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**E-24 CON**  
HOJA N° 1 DE 2

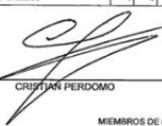
**CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO**  
**CONCEJO**

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
A: \_\_\_\_\_

ESCRUTINIO  
 AUXILIAR     MUNICIPAL/DISTRITAL     GENERAL   

MESAS A ESCRUTAR: 7    MESAS ESCRUTADAS: 7    MESAS FALTANTES: 0    ESCRUTINIO: 100,00%

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Total Puesto	Zona 09			Total Zona	Total Municipio	
		Puesto 00						Puesto 09					
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003			
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	3	2	0	2	2	9	9	7	0	7	7	16
001	GERARDO DE JESUS QUIROZ QUIROZ	36	31	39	38	11	165	153	6	2	8	8	163
002	LUZ MARGOTH VARGAS LOPEZ	21	18	21	22	3	85	83	0	5	13	13	98
003	JORGE ENRIQUE CRUZ VILLA	23	24	21	15	5	88	88	26	17	45	45	133
004	ACARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA	1	1	4	2	0	8	6	23	8	31	31	39
005	MIRYAM DOLY CORREA LOPEZ	17	12	16	9	3	57	57	2	2	4	4	61
006	ANA CELENY QUIROZ CARVAJAL	0	14	19	17	4	54	54	5	6	11	11	69
007	LUIS JAVIER HERRERA LOAIZA	0	2	3	9	3	17	17	65	45	110	110	127
	TOTAL	101	104	103	114	31	473	473	144	85	229	229	752
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	3	0	3	1	0	7	7	5	0	5	5	12
001	MIRIAM DEL SOCORRO ORTIZ LONDOÑO	3	3	0	4	1	11	11	18	8	26	26	37
002	MARTIN GUILLELMO ROLDAN GOMEZ	13	11	13	17	3	57	57	5	5	10	10	67
003	LUZ MIRIAM RUIZ RUIZ	6	6	7	9	2	30	30	2	3	4	4	34
004	WILMAR GARCIA RIOS	3	6	1	7	1	18	18	2	2	4	4	22
005	JUAN JOSÉ URREGO ROLDAN	5	16	13	15	3	52	52	0	0	0	0	52
006	MIRYAM LUCHA ALVAREZ CARVAJAL	39	33	21	14	4	111	111	3	2	5	5	116
007	DIEGO ALEJANDRO ROLDAN GOMEZ	0	0	1	0	0	1	1	2	0	2	2	3
	TOTAL	72	75	59	67	14	287	287	37	19	56	56	343
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	2	2	4	1	0	9	9	1	0	1	1	10
001	OSCAR DARIO VELEZ GONZALEZ	20	23	13	22	11	89	89	3	0	3	3	92
002	IVAN ANDRES HOLQUIN QUARTE	4	3	2	2	1	12	12	30	22	52	52	64
003	WILSON JAMIE QUIROS URBAN	9	9	17	16	9	60	60	1	5	1	1	61
004	BEATRIZ ELENA HIDALGO GALLEGO	0	0	1	2	2	5	5	10	9	19	19	24

          
 CRISTIAN PERDOMO    JOHN JAMIE SALAS CARDONA    ALEXANDRA MARIA RIVERA  
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA    SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

E24\_CON\_2\_01\_007\_XXX\_XX\_XX\_M\_4002\_F\_96

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**E-24 CON**  
HOJA N° 2 DE 2

**ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019**  
**CONCEJO**

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
A: \_\_\_\_\_

ESCRUTINIO  
 AUXILIAR     MUNICIPAL/DISTRITAL     GENERAL   

MESAS A ESCRUTAR: 7    MESAS ESCRUTADAS: 7    MESAS FALTANTES: 0    ESCRUTINIO: 100,00%

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Total Puesto	Zona 09			Total Zona	Total Municipio	
		Puesto 00						Puesto 09					
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003			
0011	005 ALBA LUCIA PEREZ LOPEZ	6	8	3	0	3	20	20	0	1	1	1	29
	006 MARTA ISABEL JIMENEZ GOMEZ	0	1	0	2	2	5	5	0	0	0	0	5
	007 JAMIE DE JESUS GALLEGO HIDALGO	0	2	0	4	1	7	7	14	12	26	26	33
	TOTAL	43	48	40	55	29	215	215	99	44	103	103	318
	996 VOTOS EN BLANCO	2	7	4	2	1	16	16	4	0	4	4	20
	TOTAL												
	997 VOTOS NULOS	6	5	2	2	0	15	15	5	2	7	7	22
	998 VOTOS NO MARCADOS	17	10	8	1	1	37	37	7	3	10	10	47
	TOTAL	23	15	10	3	1	52	52	12	5	17	17	69

          
 CRISTIAN PERDOMO    JOHN JAMIE SALAS CARDONA    ALEXANDRA MARIA RIVERA  
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA    SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

E24\_CON\_2\_01\_007\_XXX\_XX\_XX\_M\_4002\_F\_96

- **Formulario E-26:** acta parcial o definitiva del escrutinio (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

Es la certificación del resultado de la votación obtenida por cada agrupación política, candidato(s), cargo y corporación, según el caso. Asimismo, es el documento mediante el cual se declara el (los) elegido(s) por la Comisión Escrutadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
E-26 CON Pág 2 de 6

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ELECTORADO

ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL  
CONCEJO

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

302	JANE DE JESUS GALLEGO HIDALGO	33	TRIENTA Y TRES
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO		33	TRIENTA Y TRES

RESUMEN DE LA VOTACION

CODIGO	PARTIDOMOVIMIENTO POLITICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	SETECIENTOS DOS	702
003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	TRISCIENTOS CUARENTA Y TRES	343
001	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	TRISCIENTOS DIECIOCHO	318
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS NO CANDIDATOS		1.383 MIL, TRISCIENTOS SESENTA Y TRES	
TOTAL VOTOS EN BLANCO		25 VEINTE	
TOTAL VOTOS VÁLIDOS		1.383 MIL, TRISCIENTOS OCHENTA Y TRES	

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA: *John J. Dala, C.* (SECRETARIO PERDIDO) y *Alexandra Maria Rivera* (SECRETARIA)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
E-26 CON Pág 1 de 6

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ELECTORADO

ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL  
CONCEJO

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En LA MILADROSA SECCION PRIMARIA, a las 10:05 PM el día 27 de octubre de 2010, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0022 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CODIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	16	DIECISEIS
001	GERARDO DE JESUS QUIROZ QUIROZ	183	CIENTO SESENTA Y TRES
002	LIZ WASHINGTON VARGAS LOPEZ	86	NOVENTA Y OCHO
003	JORGE ENRIQUE CRUZ VILLA	133	CIENTO TREINTA Y TRES
004	ACARDO ALONSO ARENAS ESCOBARVARA	39	TRIENTA Y NUEVE
005	MIRIAM EOLY CORNEA LOPEZ	81	SESENTA Y UNO
006	ANA CELESTE GONZALEZ CARVALLO	65	SESENTA Y CINCO
007	LUIS JAVIER HERRERA LOAZA	127	CIENTO VEINTISETE
TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		702	SETECIENTOS DOS

0033 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CODIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	12	DOCE
001	MIRIAM DEL SOCORRO ORTIZ LONGORO	37	TRIENTA Y SIETE
002	MARTIN GUILLERMO ROLDAN GOMEZ	67	SESENTA Y SIETE
003	LIZ MIRIAM RUIZ RUIZ	34	TRIENTA Y CUATRO
004	WILLIAM GONZALEZ RIVERA	22	VEINTIDOS
005	JUAN JOSE URIBE ROLDAN	42	CUARENTA Y DOS
006	MIRIAM LUCIA ALVAREZ CARVALLO	115	CIENTO DIECISEIS
007	OSIBO ALEJANDRO ROLDAN GOMEZ	3	TRES
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		343	TRISCIENTOS CUARENTA Y TRES

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

CODIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	10	DEZ
001	OSCAR ENRIQUE VIEZ GARCIA	82	NOVENTA Y DOS
002	IVAN ANDRES FLORES DURANTE	84	SESENTA Y CUATRO
003	WILSON JANE GUZMAN LUJAN	61	SESENTA Y UNO
004	BEATRIZ ELENA HIDALGO GALLEGOS	24	VEINTICUATRO
005	ALBA LUCIA PEREZ LOPEZ	29	VEINTINUEVE
006	MARIA ISABEL JIMENEZ GOMEZ	5	CINCO

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA: *John J. Dala, C.* (SECRETARIO PERDIDO) y *Alexandra Maria Rivera* (SECRETARIA)


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
**E-26 CON**  
 Pág 3 de 6

**ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL**  
CONCEJO

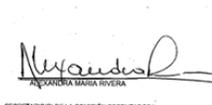
DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En I.E. LA MILAGROSA SECCIÓN PRIMARIA, a las 10:05 PM el día 27 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

**TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN**

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	21 HIENTOS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	47 CUARENTA Y SIETE





MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA  
 SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
**E-26 CON**  
 Pág 4 de 6

**ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL**  
CONCEJO

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**CÁLCULO DEL UMBRAL**

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL será el CINCUENTA por ciento(50) del sufragio Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1363
NUMERO DE CURULES	6
CUOCIENTE ELECTORAL	230
UMBRAL	115

**PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:**

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	792
003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	343
001	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	318





MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA  
 SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
**E-26 CON**  
 Pág 5 de 6

**ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL**  
CONCEJO

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

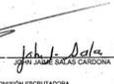
**CIFRA REPARTIDORA**

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 de 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como votos este contenga la cifra repartidora en el total de sus votos.

LA CIFRA REPARTIDORA ES: 175,5

**CÁLCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO**

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.		
		VOTOS	ENTRADA	CURULAS POSIBLES (CURULES)
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	792	4	6
003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	343	1	36641
001	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	318	1	81198
TOTAL CURULES				6


MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA  
 SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
**E-26 CON**  
 Pág 6 de 6

**ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL**  
CONCEJO

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**DECLARATORIA DE ELECCION**

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de ABRÁQUIL para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	DUQUE CORREA OSWALDO DE JESUS	860996
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	DUQUE VILLA JONAS ENRIQUE	860998
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	HERNANDEZ LONCA LUIS JAVIER	841550
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	MARQUEZ LOPEZ LUZ MARGOTHA	2140289
003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ALVAREZ CORTAVAL MARIAM LONCA	2140292
001-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	WILKES SERRANO OSCAR DAVID	7118002
001-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	DUQUE CORREA CARLOS ANDRES*	10291208

Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación CARLOS ANDRES DUQUE CORREA, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación el artículo 25 de la ley 1909 de 2018. Por lo tanto se restará una curul del número de curules a proveer.





MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA  
 SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

- **Formulario E-27:** credencial de declaratoria de elección que expiden las comisiones escrutadoras municipales, distritales y auxiliares (artículos 180, 184 y 187 del Código Electoral).

Es la credencial que se le entrega a los candidatos elegidos para el cargo o corporación; no obstante, es de carácter simbólico, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- **Formulario E-28:** Credencial de declaratoria de elección que expiden los delegados del Consejo Nacional Electoral y la comisión escrutadora nacional (artículos 180, 184 y 187 del Código Electoral).

Es la credencial que entrega el CNE a los candidatos elegidos para el cargo o corporación; no obstante, es de carácter simbólico, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- **Formulario E-29:** acta de introducción y custodia de pliegos electorales generados por las comisiones escrutadoras (sin referente normativo).

Cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia; en él se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o los delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

**DEBATES ELECTORALES**

FORMATO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS **E-29**

Aplicación: 11052014

EVENTO ELECTORAL \_\_\_\_\_

CIUDAD	DEPARTAMENTO	TIPO DE COMISIÓN	FECHA DE ENTREGA	HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR    DISTRICTAL/MUNICIPAL    GENERAL	DÍA    MES    AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO		Número de sobres, folios y elementos
SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)		
FORMULARIO E-24		
FORMULARIO E-26		
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)		
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)		
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL		
OBSERVACIONES		
NOTA		
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.		
(**) CUANDO APLIQUE.		

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:			Nombre:		
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:			Nombre:		
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:					
Cargo:	Secretario	Firma			
Nombre:					
Cargo:	Secretario	Firma			

---

**DEBATES ELECTORALES**

FORMATO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS **E-29**

Aplicación: 11052014

EVENTO ELECTORAL \_\_\_\_\_

CIUDAD	DEPARTAMENTO	TIPO DE COMISIÓN	FECHA DE ENTREGA	HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR    DISTRICTAL/MUNICIPAL    GENERAL	DÍA    MES    AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO		Número de sobres, folios y elementos
SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)		
FORMULARIO E-24		
FORMULARIO E-26		
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)		
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)		
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL		
OBSERVACIONES		
NOTA		
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.		
(**) CUANDO APLIQUE.		

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:			Nombre:		
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:			Nombre:		
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:					
Cargo:	Secretario	Firma			
Nombre:					
Cargo:	Secretario	Firma			

#### 4. Formularios y procedimientos electorales

Cada uno de estos formularios son el producto de algunas de las actividades electorales a cargo de la RNEC, como se compila a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE LA RNEC	FORMULARIOS
Conformación del Censo Electoral	E-3, E-4, E-10 y E-11
Inscripción de candidaturas	E-6, E-7 y E-8
Designación de jurados de votación	E-1 y E-2

<b>Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación</b>	E-2, E-9, E-10, E-11, E-12, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18
<b>Administración de pliegos electorales</b>	E-5, E-19, E-20, E-21, E-22, E-24, E-26, E-27, E-28 y E-29

## Módulo II: Observadores y veedores electorales

### 5. Marco normativo

Para garantizar la transparencia e imparcialidad y el cabal cumplimiento de todos los actores del proceso electoral, la legislación colombiana consagró las figuras del observador y veedor electoral. Frente a los observadores, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 estableció que las organizaciones electorales reconocidas por el CNE tendrán la función de “... *ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...*”. El CNE, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió dos resoluciones para reglamentar el ejercicio de la vigilancia de los procesos electorales:

- Resolución núm. 447 de 1997, en lo relativo a los observadores internacionales, y
- Resolución núm. 1707 de 2019 en lo concerniente a los observadores nacionales.

A partir de estos actos administrativos se explicarán cada uno de estos elementos de la observación electoral.

#### 5.1 Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 447 el CNE estableció que:

*“La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar la transparencia del proceso electoral.*”

*Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales.”*

En este sentido, las organizaciones o personas que cumplan con la función de observadores electorales y no deben intervenir ni cumplir con ningún rol relativo a la organización y funcionamiento del proceso, su función es valorar la ejecución del proceso electoral con imparcialidad, neutralidad y transparencia, como lo cita el artículo la resolución en mención.

## **5.2 Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales**

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:

- ✓ *Libertad de circulación en todo el territorio Nacional.*
- ✓ *Libertad de comunicación con todos los directivos partidos y movimientos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas y sobre el proceso electoral en general.*
- ✓ *Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.*
- ✓ *Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la Ley.*
- ✓ *Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de los partidos y movimientos políticos y de sus delegados ante las autoridades electorales.*
- ✓ *Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.*
- ✓ *Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales.*

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 11, las obligaciones de los observadores electorales internacionales:

- ✓ *Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las Resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral. No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.*
- ✓ *No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos de la República de Colombia.*
- ✓ *Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.*

- ✓ *Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.*
- ✓ *No emitir declaraciones por los medios de comunicación.*
- ✓ *Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad.*

### **5.3 Funciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales**

En el artículo 16 de la Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE, se estipuló que los observadores “... *podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana*”. Y referenció las limitaciones de los observadores nacionales:

- Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones
- Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.
- Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
- Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

*La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación.*

### **5.4 Acreditaciones para los observadores**

Las misiones de observación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, será el CNE el único competente para acreditarlas y para la cual expedirá las correspondientes credenciales.

Para las organizaciones de observación electoral nacional, la Resolución núm. 1707 en el artículo 13, estableció los siguientes requisitos para cada elección en la que se quiere cumplir con esta función dentro del proceso:

- *Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.*
- *Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieran.*
- *Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.*
- *Estatutos o su equivalente.*
- *Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.*
- *Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.*
- *Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.*
- *Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.*

## **5.5 Informes de la observación nacional**

Otros aspectos importantes de la observación electoral, citados en el artículo 17 de la Resolución núm. 1707 son:

- ✓ La obligación de elaborar un informe final para el CNE con las actividades realizadas, conclusiones y recomendaciones, y
- ✓ La facultad de “... dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas”.

## **5.6 Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003:

*Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales,*

*legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (...)*

Para el ejercicio de la vigilancia en materia electoral, el CNE reglamentó, mediante la Resolución núm. 1708 de 2019, sus funciones (artículo 5):

- a) Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;
- b) Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre financiación de campañas de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;
- c) Monitorear y verificar el cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos inscritos a cargos uninominales y a corporaciones públicas de elección popular;
- d) Denunciar ante el Consejo Nacional Electoral, o en su defecto en los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, y/o las autoridades pertinentes, según el caso, todas aquellas irregularidades que adviertan durante el desarrollo del proceso electoral;
- e) Promover y participar en los procesos de pedagogía electoral que adelante el Consejo Nacional Electoral tanto en la etapa pre como poselectoral, así como replicar en su territorio dichas capacitaciones;
- f) Presentar ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a las votaciones, un informe de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

Sin embargo, en el párrafo del mismo artículo el CNE aclara que *“Los veedores ciudadanos electorales no reemplazan a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ni ejercen las funciones propias de los testigos y observadores electorales”*.

## 5.7 Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución núm. 1708 de 2019, para la constitución de una veeduría ciudadana electoral,

*Los ciudadanos en forma plural podrán constituir veedurías ciudadanas electorales. Para ello suscribirán un acta de constitución en el cual conste el nombre de los integrantes (mínimo tres (3) y máximo seis (6) personas), documento de identidad, el nivel territorial (nacional, departamental, municipal o distrital), dirección de correspondencia y correo electrónico.*

Y, acto seguido, registrarse “... ante el Consejo Nacional Electoral, en medio físico o correo electrónico, para lo cual la Asesoría de Inspección y Vigilancia dispondrá de los medios necesarios para tal fin” (artículo 3).

## 5.8 Impedimentos y prohibiciones

El CNE estableció, los siguientes impedimentos para formar parte de estas veedurías:

- *Quienes sean afiliados o candidatos de un partido o movimiento político;*
- *Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con un candidato inscrito a cargo o corporación de elección popular;*
- *Quienes sean empleados públicos o tengan vínculos contractuales o extracontractuales con entidades públicas en interés propio o de terceros.*

Y las siguientes prohibiciones en el ejercicio de sus funciones:

- *Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos;*
- *Retrasar, impedir o suspender los procesos electorales.*

Por lo anteriormente citado el incumplimiento de las disposiciones previamente señaladas trae como consecuencia la cancelación del registro por parte del CNE.

## Módulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

### 6. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Los observadores y veedores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las elecciones con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal c del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, el artículo 18 de la Resolución núm. 1707 de 2019 y el literal d del artículo 5 de la Resolución núm. 1708 de 2019.

#### 6.1 Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció que:

*Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.*

*Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.*

*Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.*

*El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido.*

*Igualmente, podrá exigirse que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones.*

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil, pero se deberá que, como lo advierte el último inciso, serán la entidad territorial y la Fuerza Pública las encargadas de darle cumplimiento a estas disposiciones.

## **6.2 Resolución de fijación del potencial por mesa de votación**

Mediante acto administrativo y de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral, la Registraduría fija el número de sufragantes por mesa. Esta cantidad podrá constatarse en los formularios E-10 y E-11, y verificarse en el conteo final de sufragantes que realizan los jurados en este último formulario. En todo caso, este potencial de sufragantes por mesa no podrá superarse en tanto que se trataría de una causal de reclamación (artículo 192 del Código Electoral).

## **6.3 Resolución de fijación de los puestos de votación**

Esta resolución la expide la Registraduría del Estado Civil respectiva, la cual debe ser publicada para que la ciudadanía tenga conocimientos de la ubicación de los puestos de votación. El instalar un puesto de votación en un lugar diferente al señalado en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Código Electoral. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio; caso en el cual, se deberá modificar dicha resolución que fijó los puestos de votación, tal y como se faculta en el literal a del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación y en la investigación y sanción.

## **6.4 Resolución de fijación de los sitios de escrutinio**

Resolución expedida por los registradores del estado civil y delegados departamentales, mediante la cual establecen los lugares de los escrutinios auxiliares o zonales, municipal y general, según la competencia (formulario E-5). Su incumplimiento será causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Código Electoral.

El sitio o los sitios de escrutinios por motivos de fuerza mayor u orden público podrán trasladarse a otras instalaciones, modificando la resolución en concordancia con el literal a del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000.

## **6.5 Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural**

Inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación, pero en todo caso antes de las once de la noche (11:00 p. m.) del día de las elecciones, las actas y documentos que sirvieron para la votación serán entregados por el Presidente del Jurado, bajo recibo y con indicación del día y la hora de entrega, así: en las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de éstos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las doce de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que, por distancia y dificultades de acceso, requieran mayor tiempo para su traslado. Precisamente, el Código Electoral, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para “Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil”. Y a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Los pliegos electorales que se entreguen después del día y la hora estipulada en la resolución de términos de entrega no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar, salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 144 del Código Electoral.

Lo anterior también se encuentra consagrado como una causal de reclamación durante el escrutinio: *“Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos”* (numeral 7 del artículo 192).

De ahí la importancia de la RNEC de elaborar y publicar estas resoluciones para los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales, las cuales también se podrán solicitar directamente en las Registradurías del Estado Civil respectivas.

## **6.6 Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas**

El artículo 316 de la Constitución Política estableció que *“En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”*.

Por lo anterior, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, facultó al CNE para que, por medio de un procedimiento breve y sumario, revoque las inscripciones de los ciudadanos que incumplan con la disposición constitucional. Para estos efectos, expidió la Resolución núm. 2857 de 2018 en la que se dicta el procedimiento para revocar las inscripciones, así como los recursos para que el ciudadano pueda controvertir la decisión del CNE.

Estas decisiones afectan el censo electoral, por lo que la Dirección de Censo Electoral de la RNEC deberá devolver al ciudadano objeto de la investigación y decisión al puesto en el que votaba antes de la inscripción realizada. Luego, es necesario advertir, primero, que la competencia para revocar la inscripción es del CNE y no de la RNEC; y, segundo, que en la página web del CNE y en las sedes de las Registradurías del Estado Civil, así como en las plataformas de consulta del puesto de votación de la RNEC, se podrán verificar estas novedades.

Ahora bien, es necesario advertir que, para las elecciones nuevas y complementarias, al no existir un periodo de inscripción de ciudadanos, se toma el censo electoral de la última elección ordinaria y su respectiva depuración, la cual ya incluye las afectaciones producto de las revocatorias de inscripción expedidas por el CNE.

## **6.7 Resolución de autorización del voto**

El artículo 117 del Código Electoral establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

*El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación*

*mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados.*

Asimismo, la Registraduría también ha extendido esta medida para otros casos igualmente excepcionales, así:

- A los servidores públicos que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido comisionados, trasladados, o a quienes se les presente alguna situación administrativa que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionada directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral.
- Al ciudadano cuya cédula se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incorporar al Censo Electoral, por autoridad judicial.
- Al ciudadano, cuya cédula haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.
- A los servidores públicos, que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral, dentro de la misma ciudad sede habitual de trabajo, pero en un puesto lejano a su puesto de votación asignado en el Censo Electoral y que, haya sido nombrado o asignado mediante acto administrativo.
- A los ciudadanos designados como "jurados de votación remanentes", siempre que hubiesen asistido a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.

El formulario E-12 solo puede estar firmado por el registrador o por el delegado de puesto.

## **6.8 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación**

Los registradores del estado civil expedirán quince días calendario antes de la elección las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio, (artículo 101 del Código Electoral y 5 de la Ley 163 de 1994) y hasta 10 días antes de la elección, se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán suplidas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Los registradores del Estado Civil publicarán o fijarán en un lugar público las resoluciones, igualmente podrán solicitarse en las sedes de las Registradurías del Estado Civil.

Es importante señalar que, el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público (artículo 105 del Código Electoral).

### **6.9 Resolución de testigos**

Las Registradurías del Estado Civil expedirán las resoluciones de designación de los testigos electorales de mesa y de las comisiones escrutadoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 1707 y entregará las respectivas credenciales. Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el día de la votación y de los escrutinios.

Las resoluciones podrán solicitarse a las Registradurías del Estado Civil o a los delegados de puesto el día de la votación.

### **6.10 Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras**

Los artículos 157 y 158 del Código Electoral establecieron que, 10 días antes de la elección, *“... los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales, municipales y zonales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial”*.

Para el caso de las comisiones generales o departamentales, el Código Electoral estipuló en el artículo 175, que hasta 30 días antes de la elección, el CNE, conformará una lista de ciudadanos equivalente al doble de los departamentos y dentro de los quince (15) días anteriores a cada elección, el Consejo procederá a realizar el sorteo seleccionando a dos ciudadanos de distinta filiación política para cada departamento y el Distrito Capital, para que a nombre del CNE verifiquen el escrutinio y realicen el computo de los votos. Lo anterior se formalizará mediante resolución.

### **6.11 Cierre y apertura de entrega de cédulas**

La Dirección Nacional de Identificación de la RNEC expide un memorando con el procedimiento para el cierre y apertura de entrega de cédulas en el cual se especifican los tiempos y los documentos que se deberán diligenciar. Acto

administrativo que se comunica a los registradores del estado civil quienes realizarán este procedimiento el cual deberá como medida de transparencia contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral.

Este memorando podrá solicitarse en las Registradurías del Estado Civil respectivas.

## **7. Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales**

Estas comisiones tienen por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de las agrupaciones políticas, según la competencia de cada una de las entidades que la integran.

El artículo 6 del Decreto 2821 de 2013 consagra las funciones que cumplen en el orden nacional, departamental y municipal:

- *Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.*
- *Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.*
- *Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.*
- *Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.*
- *Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.*

- *Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.*
- *Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.*
- *Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.*
- *Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.*
- *Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.*
- *Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.*
- *Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.*
- *Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.*
- *Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.*

- *Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.*
- *La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.*
- *Darse su propio reglamento.*

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello y en virtud del numeral 19 citado, los observadores y veedores electorales podrán no solo asistir como invitados sino también, a través de este espacio, solicitar toda la información requerida para realizar un ejercicio de observación con todas las garantías.

## **8. Alistamiento de los puestos de votación**

El artículo 4 de la Ley 1227 de 2008 reglamentó el uso de las instituciones educativas públicas y privadas como puestos de votación, y los elementos que se deberán disponer por parte de las instituciones para el correcto funcionamiento del puesto:

- Adecuado acceso para los votantes;
- Adecuadas condiciones de salubridad;
- Instalaciones cubiertas bajo techo;
- Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados;
- Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral;
- Acceso a acometidas telefónicas;
- Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM;
- Acceso a parqueaderos para votantes.

Los puestos deberán cumplir estas reglas durante su organización:

- ✓ **Urnas y cubículos:** en cada mesa de votación deberá instalarse un cubículo doble, una urna y las 6 sillas para los jurados, y para cada puesto de votación, un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad o ciudadanos que lo requieran.



Por cada puesto de votación, un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad.

- ✓ **Ubicación de las mesas, urnas y cubículos:** para la ubicación de estos elementos (mesa, sillas para los jurados y testigos, urna y cubículo), se deben garantizar que:
  - El principio del voto secreto al ubicar los cubículos de tal forma que nadie pueda observar al sufragante.
  - La circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
  - Los ciudadanos no se confundan al momento de depositar los votos en la urna.
- ✓ **Publicación del censo en el puesto de votación:** en todos los puestos se publica en un lugar visible el censo electoral (Formulario E-10) para que los ciudadanos puedan consultar el renglón del E-10 y su mesa de votación.
- ✓ **Afiches de atención con enfoque diferencial:** Los afiches de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans se publican en todos los puestos de votación en un lugar visible para conocimiento de la ciudadanía.

## Módulo IV: etapa electoral

### 9. Votaciones

#### 9.1 Horario de votación

Las votaciones en el territorio colombiano se realizan desde las 8:00 a. m., a 4:00 p. m.

#### 9.2 Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital: en físico o en el celular.

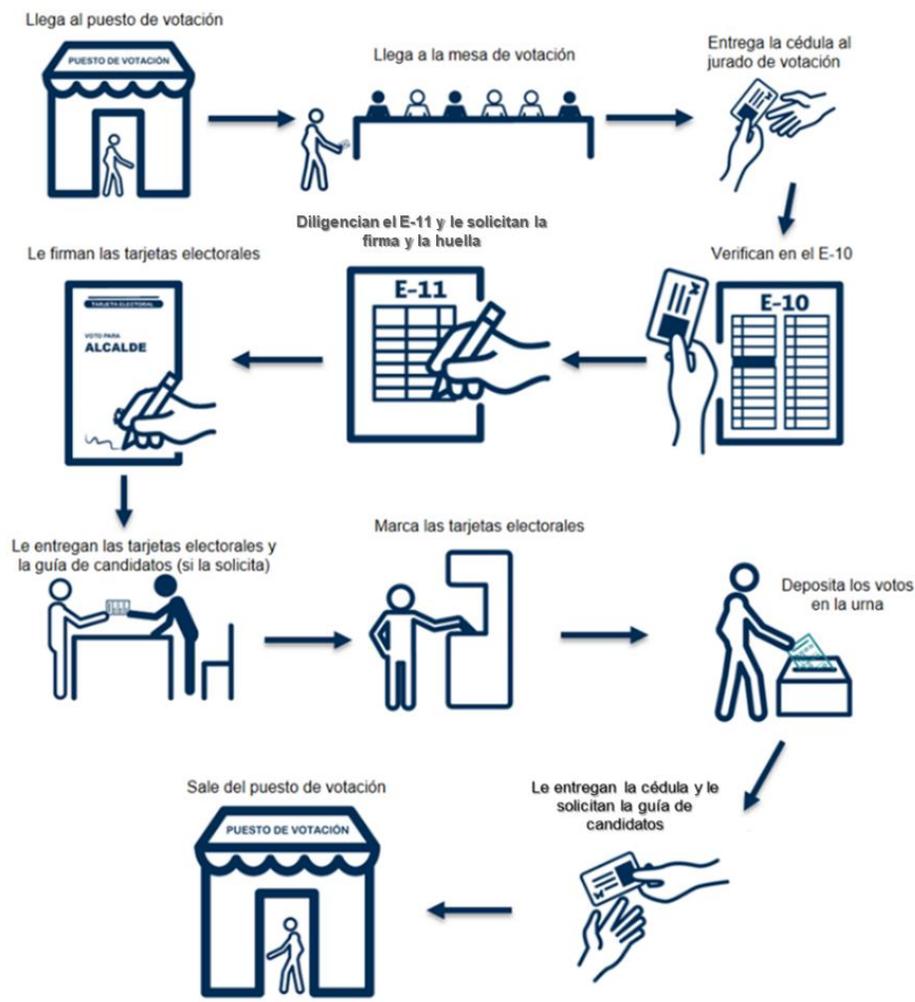


Los residentes extranjeros que se hayan inscrito deberán presentar la cédula de extranjería expedida por Migración Colombia (Ley 1070 de 2006):



#### 9.3 Procedimiento para votar

El procedimiento para ejercer el derecho al voto en la mesa de votación es la siguiente:



#### 9.4 Otras consideraciones durante el proceso de votación

- **Descongestionamiento de las mesas de votación**

En la instalación de mesa, el delegado de puesto orientará a los jurados de votación para que, en caso de presentarse congestión de los votantes y con el fin de agilizar el proceso, dividan el formulario E-11.

- **Voto de los jurados**

Los jurados si desean ejercer su derecho al voto deben hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, en la parte final de los Formularios E-10 y E-11 están disponibles unas casillas marcadas con la letra y número J1 a J6 para registrarse diligenciando el número del documento de identidad, apellidos y nombres, firmar y colocar la huella.

Se debe advertir que la doble votación, es decir, votar en la mesa y en el puesto donde el jurado tiene inscrita su cédula, constituye un delito electoral de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1864 de 2018.

- ***Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa***

El ciudadano cuyo número de cédula no se encuentre en el Formulario E-10 no podrá votar en esa mesa. En tal caso, el jurado devolverá la cédula y le solicitará al ciudadano que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o en la página web de la Registraduría.

- ***Equivocación al marcar la tarjeta electoral***

Si un ciudadano se equivoca al marcar alguna de las tarjetas electorales deberá devolverla al jurado y solicitar una nueva. El jurado verificará que corresponda a la que fue entregada, escribirá la palabra *Inservible* sobre ella, la introducirá en el sobre para material sobrante y le entregará una nueva tarjeta electoral firmada.

- ***Atención con enfoque diferencial***

La RNEC ha adoptado distintas medidas con enfoque diferencial, en especial para las personas con discapacidad y personas trans. Las misiones y las organizaciones de observación y veeduría electoral pueden verificar la implementación efectiva de estas medidas que garantizan los derechos a la igualdad, no discriminación, y participación de estas poblaciones.

- ***Personas con discapacidad***

Para la atención de las personas con discapacidad, la Registraduría adoptó las siguientes medidas para el desarrollo de las votaciones:

- ✓ **Protocolo de atención de las personas con discapacidad:** para garantizar que los actores del proceso atiendan al votante con discapacidad de manera adecuada, la RNEC, junto con el CNE, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio del Interior y algunos representantes de la sociedad civil del Consejo Nacional de Discapacidad, construyeron el protocolo de atención el cual, entre otros aspectos, advierte cuál debe ser el trato hacia la persona según el tipo de discapacidad y cuáles son las principales barreras que deben superarse para garantizar el derecho al voto de esta población.

- **Lineamientos para el trato a las personas con discapacidad durante la jornada electoral**

Como actores del proceso electoral se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos para atender a las personas con discapacidad en la jornada electoral:

- ✓ No hablarles en tono alto o consentido, y evitando el uso de diminutivos.
- ✓ Mirarlos con naturalidad, evitando gestos, miradas, risas, burlas o comentarios que puedan llegar a incomodarlas o a discriminarlas.
- ✓ Antes de ayudarlos, se les pregunte si necesitan o desean ayuda.
- ✓ Brindarles suficiente tiempo para que se expresen o pregunten, permitiéndoles terminar sus frases sin suponer lo que quieren manifestar.
- ✓ Brindarles información con lenguaje claro y sencillo, y compruebe que la información suministrada ha sido comprendida.
- ✓ A los ciudadanos que tengan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión, permitirles ir acompañados hasta el cubículo por una persona de su confianza.
- ✓ Tener disponibles los cubículos con los ajustes razonables para las personas con discapacidad que así lo requieran.

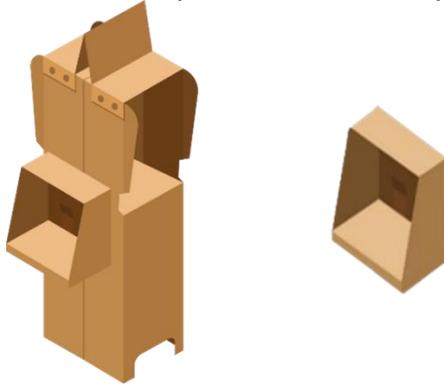


Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas con discapacidad durante el proceso electoral, para no vulnerar su derecho al voto.

- ✓ Acompañante para **votar**: la RNEC capacita a todos los jurados de votación y los miembros de la Fuerza Pública para garantizar que los ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión tengan prelación en la fila y puedan ir acompañados hasta el cubículo por personas de su confianza. Es importante advertir que no podrán ser acompañantes los jurados, los

testigos electorales, Fuerza Pública, Mesa de Justicia o algún funcionario de la Registraduría (artículo 16 de la Ley 163 de 1994).

- ✓ **Cubículo con ajustes razonables:** en cada puesto de votación, habrá un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad. Este podrá adherirse a la urna o utilizarse de forma independiente, según la necesidad o preferencia de la persona con discapacidad.



- ✓ **Afiches con los lineamientos para la atención de las personas con discapacidad:** en los puestos de votación se publicarán los afiches con los lineamientos que deben cumplir los actores del proceso electoral con el objeto de dar un trato adecuado al votante. Además, contiene un código QR para descargar el protocolo completo.

- ***Personas trans***

Para la atención de las personas trans, la RNEC adoptó un protocolo de atención dirigido a los actores del proceso electoral (jurados y miembros de la Fuerza Pública) para su cabal cumplimiento (Resolución núm. 3480 de 2020 del CNE). También habrá un afiche con los lineamientos y un código QR en el que se podrá descargar el protocolo.

- ***Lineamientos para el trato de las personas trans durante la jornada electoral***

Las personas trans son aquellas que no se identifican con el género que se les asignó al momento de nacer (mujeres trans, hombres trans y personas trans no binarias).

La fuerza pública debe adoptar los siguientes lineamientos para atender a las personas trans, garantizando que:

- ✓ Ingresen sin ninguna prohibición al puesto de votación.
- ✓ Se respete la decisión de hacer la fila de mujeres o de hombres.
- ✓ Puedan elegir quién realiza la requisa, priorizando la decisión y aplicando los mismos parámetros establecidos para toda la población.
- ✓ La Fuerza Pública se abstenga de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad ni de exigir ninguna prueba que respalde que es una persona trans.

Por su parte, los jurados de votación deben adoptar los siguientes lineamientos:

- Garantizar que, en caso de que no coincidan nombre, foto y el componente sexo de la cédula de ciudadanía con la identidad o expresión de género, deberán referirse por su apellido o preguntar cómo les gustaría ser llamadas.
- Al momento de registrarlas en el formulario E-11, deberán anotar los nombres y apellidos tal como aparecen en el documento de identidad.



Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas trans, para no vulnerar su derecho al voto.

## 10. Procedimientos de los actores del proceso electoral

Para la verificación de las actuaciones de los actores del proceso electoral, es necesario entender el rol que desempeñan dentro del proceso electoral y los procedimientos que realizan para garantizar el derecho al voto y la transparencia y confianza de los resultados de las elecciones.

## 10.1 Jurados de votación

Son ciudadanos mayores de 18 años y menores de 60, seleccionados mediante sorteo, que cumplirán con tres funciones principales:

- ✓ Atender el proceso de las elecciones,
- ✓ Efectuar los escrutinios de mesa y
- ✓ Registrar los resultados de la mesa en los documentos electorales.

Para lo anterior, realizan las siguientes actividades según la etapa del día de la votación.

- **De 7:00 a las 7:29 a. m.**

Deberán llegar al puesto de votación al cual fueron designados a las 7:00 a. m., presentarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento que los identifique ante la Fuerza Pública y el delegado de puesto, y ubicar la mesa de votación en donde prestarán el servicio.

En la mesa de votación encontrarán una urna para depositar los votos, cubículos dobles y el kit electoral.

- **De 7:30 a las 8:00 a. m.**

A partir de las 7:30 a. m., y siempre y cuando estén mínimo 2 jurados de votación en la mesa asignada, abrirán el kit electoral para confirmar que se encuentre el siguiente contenido: formularios E-9; E-10; E-11; f E-14 de cargo y corporación; tarjetas electorales de cargo y corporación; cuentavotos para la corporación; guías para el diligenciamiento de los formularios E-14; sobres para el material sobrante e inservible, para los votos (cargo y corporación), para Delegados (solo en los puestos de corregimientos) y sobre de claveros; cuadernillo guía de candidatos; huelleros, gancho sujetador, lapiceros y resaltadores.

Realizada la verificación del kit electoral, los jurados deberán instalar la mesa de votación a partir de la 7:30 a. m. Para ello, en la primera hoja del Formulario E-11, leerán las instrucciones para su diligenciamiento y posteriormente consignarán los nombres y apellidos, firmas y número de cédula de cada uno de los jurados.

Seguidamente, los jurados consignarán los nombres y apellidos, cédula y firma en el Formulario E-9. Luego, como medida de transparencia, mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y jurados presentes. Finalmente, sellarán la urna adhiriendo el Formulario E-9 en la parte superior de la correspondiente urna.



- De las 8:00 a. m. a las 4:00 p. m.

Para atender al sufragante y habilitarlo para votar, el jurado deberá:

- Recibir el documento habilitado para votar ubicar y resaltar el número en el Formulario E-10. Inmediatamente, le hará entrega del documento al siguiente jurado, indicándole el número de página y renglón para efectuar el registro correspondiente.

LISTA DE SUFRAGANTES										REGISTRARÍA		E-10			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO / LOCALIDAD				LUGAR				ZONA	PUESTO	MESA	HOJA		
01 - NOMBRE DEPARTO		001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO				NOMBRE DEL PUESTO				01	00	001	1		
Muestra 01	Página 2	43	1127.000.043	86	1127.000.086	138	1127.000.129	172	1127.000.172	215	1127.000.215	258	1127.000.258	301	1127.000.301
		44	1127.000.044	87	1127.000.087	139	1127.000.130	173	1127.000.173	216	1127.000.216	259	1127.000.259	302	1127.000.302
		45	1127.000.045	88	1127.000.088	131	1127.000.131	174	1127.000.174	217	1127.000.217	260	1127.000.260	303	1127.000.303
		46	1127.000.046	89	1127.000.089	132	1127.000.132	175	1127.000.175	218	1127.000.218	261	1127.000.261	304	1127.000.304
		47	1127.000.047	90	1127.000.090	133	1127.000.133	176	1127.000.176	219	1127.000.219	262	1127.000.262	305	1127.000.305
		48	1127.000.048	91	1127.000.091	134	1127.000.134	177	1127.000.177	220	1127.000.220	263	1127.000.263	306	1127.000.306
		49	1127.000.049	92	1127.000.092	135	1127.000.135	178	1127.000.178	221	1127.000.221	264	1127.000.264	307	1127.000.307
		50	1127.000.050	93	1127.000.093	136	1127.000.136	179	1127.000.179	222	1127.000.222	265	1127.000.265	308	1127.000.308
		51	1127.000.051	94	1127.000.094	137	1127.000.137	180	1127.000.180	223	1127.000.223	266	1127.000.266	309	1127.000.309
		52	1127.000.052	95	1127.000.095	138	1127.000.138	181	1127.000.181	224	1127.000.224	267	1127.000.267	310	1127.000.310
		53	1127.000.053	96	1127.000.096	139	1127.000.139	182	1127.000.182	225	1127.000.225	268	1127.000.268	311	1127.000.311
		54	1127.000.054	97	1127.000.097	140	1127.000.140	183	1127.000.183	226	1127.000.226	269	1127.000.269	312	1127.000.312
		55	1127.000.055	98	1127.000.098	141	1127.000.141	184	1127.000.184	227	1127.000.227	270	1127.000.270	313	1127.000.313
		56	1127.000.056	99	1127.000.099	142	1127.000.142	185	1127.000.185	228	1127.000.228	271	1127.000.271	314	1127.000.314
		57	1127.000.057	100	1127.000.100	143	1127.000.143	186	1127.000.186	229	1127.000.229	272	1127.000.272	315	1127.000.315
		58	1127.000.058	101	1127.000.101	144	1127.000.144	187	1127.000.187	230	1127.000.230	273	1127.000.273	316	1127.000.316
		59	1127.000.059	102	1127.000.102	145	1127.000.145	188	1127.000.188	231	1127.000.231	274	1127.000.274	317	1127.000.317
		60	1127.000.060	103	1127.000.103	146	1127.000.146	189	1127.000.189	232	1127.000.232	275	1127.000.275	318	1127.000.318
		61	1127.000.061	104	1127.000.104	147	1127.000.147	190	1127.000.190	233	1127.000.233	276	1127.000.276	319	1127.000.319
		62	1127.000.062	105	1127.000.105	148	1127.000.148	191	1127.000.191	234	1127.000.234	277	1127.000.277	320	1127.000.320
		63	1127.000.063	106	1127.000.106	149	1127.000.149	192	1127.000.192	235	1127.000.235	278	1127.000.278	321	1127.000.321
		64	1127.000.064	107	1127.000.107	150	1127.000.150	193	1127.000.193	236	1127.000.236	279	1127.000.279	322	1127.000.322
		65	1127.000.065	108	1127.000.108	151	1127.000.151	194	1127.000.194	237	1127.000.237	280	1127.000.280	323	1127.000.323
		66	1127.000.066	109	1127.000.109	152	1127.000.152	195	1127.000.195	238	1127.000.238	281	1127.000.281	324	1127.000.324
		67	1127.000.067	110	1127.000.110	153	1127.000.153	196	1127.000.196	239	1127.000.239	282	1127.000.282	325	1127.000.325
		68	1127.000.068	111	1127.000.111	154	1127.000.154	197	1127.000.197	240	1127.000.240	283	1127.000.283	326	1127.000.326
		69	1127.000.069	112	1127.000.112	155	1127.000.155	198	1127.000.198	241	1127.000.241	284	1127.000.284	327	1127.000.327
		70	1127.000.070	113	1127.000.113	156	1127.000.156	199	1127.000.199	242	1127.000.242	285	1127.000.285	328	1127.000.328
		71	1127.000.071	114	1127.000.114	157	1127.000.157	200	1127.000.200	243	1127.000.243	286	1127.000.286	329	1127.000.329
		72	1127.000.072	115	1127.000.115	158	1127.000.158	201	1127.000.201	244	1127.000.244	287	1127.000.287	330	1127.000.330
		73	1127.000.073	116	1127.000.116	159	1127.000.159	202	1127.000.202	245	1127.000.245	288	1127.000.288	331	1127.000.331
		74	1127.000.074	117	1127.000.117	160	1127.000.160	203	1127.000.203	246	1127.000.246	289	1127.000.289	332	1127.000.332
		75	1127.000.075	118	1127.000.118	161	1127.000.161	204	1127.000.204	247	1127.000.247	290	1127.000.290	333	1127.000.333
		76	1127.000.076	119	1127.000.119	162	1127.000.162	205	1127.000.205	248	1127.000.248	291	1127.000.291	334	1127.000.334
		77	1127.000.077	120	1127.000.120	163	1127.000.163	206	1127.000.206	249	1127.000.249	292	1127.000.292	335	1127.000.335
		78	1127.000.078	121	1127.000.121	164	1127.000.164	207	1127.000.207	250	1127.000.250	293	1127.000.293	336	1127.000.336
		79	1127.000.079	122	1127.000.122	165	1127.000.165	208	1127.000.208	251	1127.000.251	294	1127.000.294	337	1127.000.337
		80	1127.000.080	123	1127.000.123	166	1127.000.166	209	1127.000.209	252	1127.000.252	295	1127.000.295	338	1127.000.338
		81	1127.000.081	124	1127.000.124	167	1127.000.167	210	1127.000.210	253	1127.000.253	296	1127.000.296	339	1127.000.339
		82	1127.000.082	125	1127.000.125	168	1127.000.168	211	1127.000.211	254	1127.000.254	297	1127.000.297	340	1127.000.340
		83	1127.000.083	126	1127.000.126	169	1127.000.169	212	1127.000.212	255	1127.000.255	298	1127.000.298	341	1127.000.341
		84	1127.000.084	127	1127.000.127	170	1127.000.170	213	1127.000.213	256	1127.000.256	299	1127.000.299	342	1127.000.342
85	1127.000.085	128	1127.000.128	171	1127.000.171	214	1127.000.214	257	1127.000.257	300	1127.000.300	343	1127.000.343		

- ✓ Registrar los apellidos y nombres del elector, y le solicitará que firme y coloque la huella en las casillas correspondientes del Formulario E-11.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEL DEPTO. MUNICIPIO: 01 - NOMBRE DEL MUNICIPIO. LUGAR: 0000001112527. ZONA PUESTO MESA: 01 00 001. REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES. E-11. Página 26 de 27

# E-10	CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	FIRMA	#
J3	912.789.321	Bueno	Hernández	Iván camilo	<i>Iván camilo</i>	
J4	914.528.741	Camargo	Robles	Paola	<i>Paola</i>	
J5	915.951.357	Rojas	Montañés	Lorena	<i>Lorena</i>	
J6	916.369.856	Daza	Pastrana	Jimena	<i>Jimena</i>	

- ✓ Un tercer jurado firmará cada una de las tarjetas electorales en el lugar destinado para este fin y las entregará al sufragante indicándole que se dirija al cubículo para marcar las tarjetas en forma secreta y las doble de tal manera que, antes de introducirlas en la urna, permita al jurado observar su firma.
- ✓ Otro jurado devolverá el documento al ciudadano y le solicitará la devolución de los cuadernillos guía de candidatos.
- De las 4:00 p. m. en adelante

Las votaciones se cierran a las 4:00 p. m., por lo tanto, ningún ciudadano podrá votar después de esta hora, solo terminaran el proceso quienes hayan alcanzado a entregar su documento.

Cerradas las votaciones, los jurados deberán continuar con:

- ✓ **Destrucción de las tarjetas electorales**

Los jurados destruirán las tarjetas electorales sobrantes y las depositarán en el sobre para el material sobrante e inservible, para luego sellar y entregar de inmediato al funcionario electoral.

✓ **Orden del escrutinio**

Los jurados deben realizar el escrutinio en el siguiente orden y realizan:

- Alcalde.
- Concejo.

✓ **Identificación del total de sufragantes (Formulario E-11)**

Deberán utilizar la columna # del formulario e ir contabilizando y escribiendo, en orden ascendente el número de votantes registrados. Finalizado el conteo, diligenciarán en la última hoja del formulario E-11 el total de votantes, incluyendo los jurados que votaron en esa mesa, y, de inmediato, lo leerán en voz alta para conocimiento de los testigos electorales.

The top image shows the 'ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES' form. It includes a table with columns for 'CEGULA', 'NOMBRE', 'SEGUNDO APELLIDO', and 'FIRMA'. The table lists four voters: 167 (Bucaro, Hernández, Iñigo Camilo), 168 (Comargo, Robles, Paula), 169 (Rojas, Montalvo, Lorena), and 170 (Daza, Pastora, Yvonne). To the right of the table is a vertical column labeled 'COLUMNA #' with numbers 167, 168, 169, and 170. The bottom image shows the bottom section of the form, which includes a box for 'TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11' containing the number 170. A red box highlights this section, and a red arrow points from the 'COLUMNA #' column to it.

Como constancia, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y escribirá el número de su documento de identidad. **Apertura de la urna**

Después de la totalización de sufragantes en el Formulario E-11, los jurados abrirán la urna, extraen los votos y sin observar sus marcaciones los separan por grupos: alcalde y concejo y contarán el total de votos por grupo.

✓ **Nivelación de la mesa**

Los jurados compararán el total de votantes con el total de votos depositados para alcalde. Al realizar este ejercicio, se podrán presentar 3 escenarios:



ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023	DEPARTAMENTO 01- NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001- NOMBRE DEL MUNICIPIO
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

CLAVES

ALCALDE

DEPARTAMENTO: XXXXXXXXXXXX  
MUNICIPIO: XXXXXXXXXXXX  
ZONA DE PUESTO DE VOTA: 001  
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X-X-X-X-X-X X

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	170

### Escenario 1:

Cuando el número de votos es igual al número de votantes. En tal caso, se continúa con el escrutinio.

170 votos = 170 votos

A continuación, registrarán los resultados en la sección de nivelación de la mesa del formulario E-14 de alcalde en los 3 ejemplares.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

CLAVES

ALCALDE

DEPARTAMENTO: XXXXXXXXXXXX  
MUNICIPIO: XXXXXXXXXXXX  
ZONA DE PUESTO DE VOTA: 001  
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X-X-X-X-X-X X

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	170



ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023	DEPARTAMENTO 01- NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001- NOMBRE DEL MUNICIPIO
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

CLAVES

ALCALDE

DEPARTAMENTO: XXXXXXXXXXXX  
MUNICIPIO: XXXXXXXXXXXX  
ZONA DE PUESTO DE VOTA: 001  
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X-X-X-X-X-X X

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	168

### Escenario 2:

Cuando el número de votos es menor al de votantes. En tal caso, se continúa con el escrutinio.

168 votos < 170 votos

A continuación, registrarán los resultados en la nivelación del formulario E-14 de alcalde en los 3 ejemplares.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

CLAVES

ALCALDE

DEPARTAMENTO: XXXXXXXXXXXX  
MUNICIPIO: XXXXXXXXXXXX  
ZONA DE PUESTO DE VOTA: 001  
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X-X-X-X-X-X X

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	168



ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023	DEPARTAMENTO 01- NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001- NOMBRE DEL MUNICIPIO
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

CLAVES

ALCALDE

DEPARTAMENTO: XXXXXXXXXXXX  
MUNICIPIO: XXXXXXXXXXXX  
ZONA DE PUESTO DE VOTA: 001  
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X-X-X-X-X-X X

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	172
TOTAL VOTOS INCINERADOS	2

### Escenario 3:

Cuando el número de votos es mayor al de votantes, deben verificar primero si están bien contados los votantes y los votos; si persiste la diferencia, depositarán nuevamente todos los votos en la urna y al azar se extraerán solamente la cantidad de votos excedentes y, sin abrirlos, los incinerarán.

172 votos < 170 votos

A continuación, registrarán los resultados en la nivelación del formulario E-14 de alcalde en los 3 ejemplares.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

CLAVES

ALCALDE

DEPARTAMENTO: XXXXXXXXXXXX  
MUNICIPIO: XXXXXXXXXXXX  
ZONA DE PUESTO DE VOTA: 001  
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X-X-X-X-X-X X

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	172
TOTAL VOTOS INCINERADOS	2

✓ **Diligenciamiento de los formularios E-14**

Al diligenciar los resultados de la nivelación en el Formulario E-14, los números deberán ser escritos de manera clara. Por ejemplo:

1	2	3
4	5	6
7	8	9

Se debe tener en cuenta también que, cuando el número total es de 1 o 2 dígitos, en la casilla que antecede se deberá rellenar el círculo con la marca de agua, como se muestra en el siguiente ejemplo:

•	•	3
•	8	3

En todos los formularios E-14 (cargo y corporación), en los campos de la nivelación como en la transcripción de los resultados, los jurados deberán dejar en blanco las casillas en las que no hayan registrado votación, así:

•	•	3
•	8	3
○	○	

✓ **Conceptos para la clasificación de los votos**

Con relación con la clasificación de los votos emitidos por los ciudadanos, labor a cargo de los jurados de votación y miembros de las comisiones escrutadoras, si es del caso, que reviste gran importancia para todos los intervinientes en el proceso electoral, deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos y modalidades:

## Zona de marcación en la tarjeta electoral

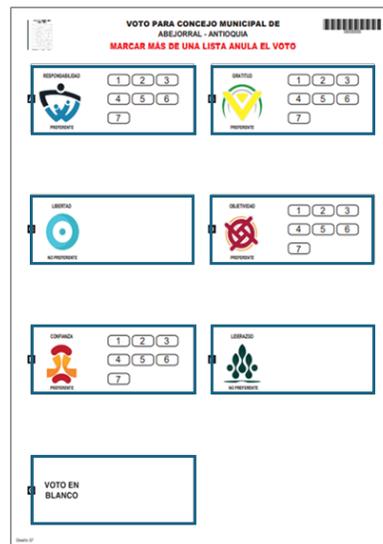


Zona de marcación

En el caso de la tarjeta electoral de un cargo, es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada agrupación política que contiene el logo o símbolo, el nombre de la agrupación política, el nombre y la foto del candidato. También se encuentra el área para marcar la opción de voto en blanco.

Para la tarjeta electoral de la corporación, es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada agrupación política que contiene el logo o símbolo y los números de sus respectivos candidatos cuando aplique.

También incluye el área para marcar el voto en blanco.



Zona de marcación

## Voto preferente

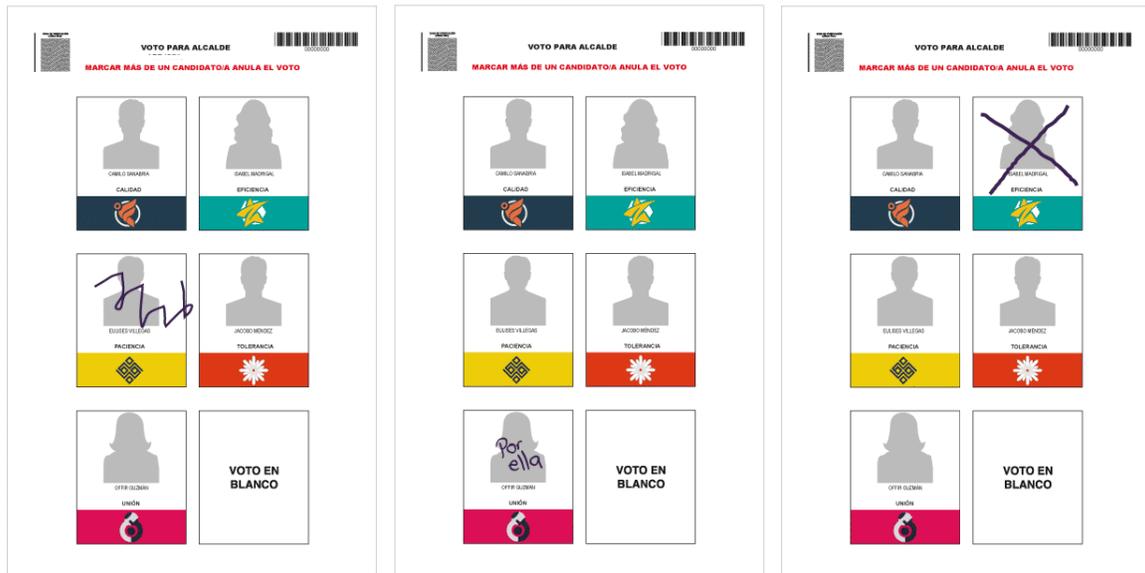
Cuando las agrupaciones políticas optan por inscribir una lista que permite al ciudadano votar directamente por el número que representa al candidato de su preferencia.

## Voto no preferente

Cuando las agrupaciones políticas optan por inscribir una lista que solo permite al ciudadano votar por la respectiva agrupación y no por un candidato.

## Voto válido para el candidato en la tarjeta de cargo

Cuando el elector marca claramente la casilla de un solo candidato.



## Voto válido en la tarjeta de corporación

Para la clasificación de los votos de una corporación se deben tener en cuenta si se trata de un voto válido para el candidato o la lista y si es una lista con voto preferente o no preferente.

### ***Voto válido para la lista con voto no preferente***

Para determinar si un voto es válido para la lista con voto **no preferente**, se pueden presentar los siguientes casos:

Si existe solo una marcación en el logo o símbolo, **este voto es válido para la lista**

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSALIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

DEUTINGO 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIDIO 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

VOTO EN BLANCO

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSALIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

DEUTINGO 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIDIO 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

VOTO EN BLANCO

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSALIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

DEUTINGO 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIDIO 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

VOTO EN BLANCO

Si existe una marcación en una sola agrupación política y por fuera de las zonas de marcación, **este voto es válido para la lista**.

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSALIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

DEUTINGO 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIDIO 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

VOTO EN BLANCO

Hola

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSALIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

DEUTINGO 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIDIO 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

VOTO EN BLANCO

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSALIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

DEUTINGO 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIDIO 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD 1 2 3  
4 5 6  
7

VOTO EN BLANCO

✓

Si existe una marcación en el espacio en blanco que está dentro de la zona de marcación de una agrupación política, **este voto es válido para la lista.**

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSABILIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD X

BIENESTAR 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIANZA 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERACIÓN

VOTO EN BLANCO

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSABILIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD

BIENESTAR 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIANZA 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERACIÓN

VOTO EN BLANCO

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSABILIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD ☺

BIENESTAR 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIANZA 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERACIÓN

VOTO EN BLANCO

Si existe una marcación en el logo o símbolo y otra que esté dentro de la zona de marcación, **este voto es válido para la lista.**

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSABILIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD

BIENESTAR 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIANZA 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERACIÓN X

VOTO EN BLANCO

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSABILIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD

BIENESTAR 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIANZA 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERACIÓN

VOTO EN BLANCO

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL  
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSABILIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

UNIDAD 1 2 3  
4 5 6  
7

LIBERTAD

BIENESTAR 1 2 3  
4 5 6  
7

CONFIANZA 1 2 3  
4 5 6  
7

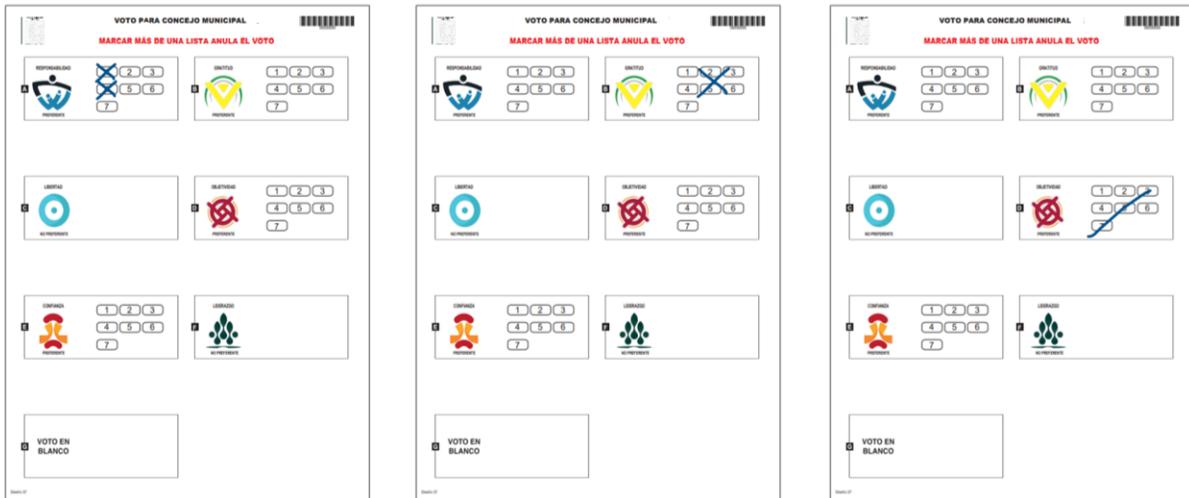
LIBERACIÓN ESTE

VOTO EN BLANCO

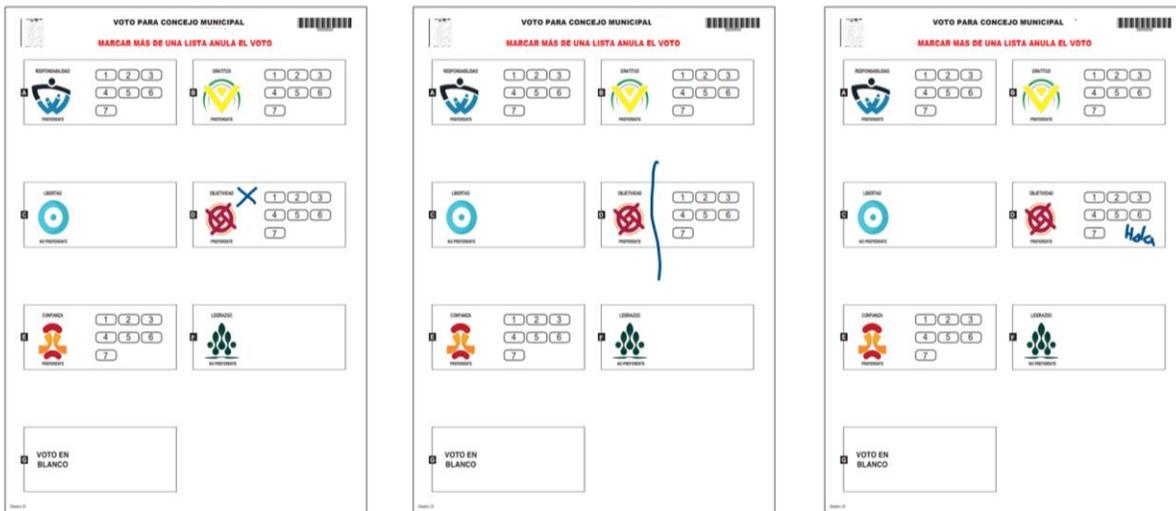
### Voto válido para la lista con voto preferente

Para determinar si un voto es válido para la lista con voto *preferente*, se deben tener en cuenta los siguientes casos:

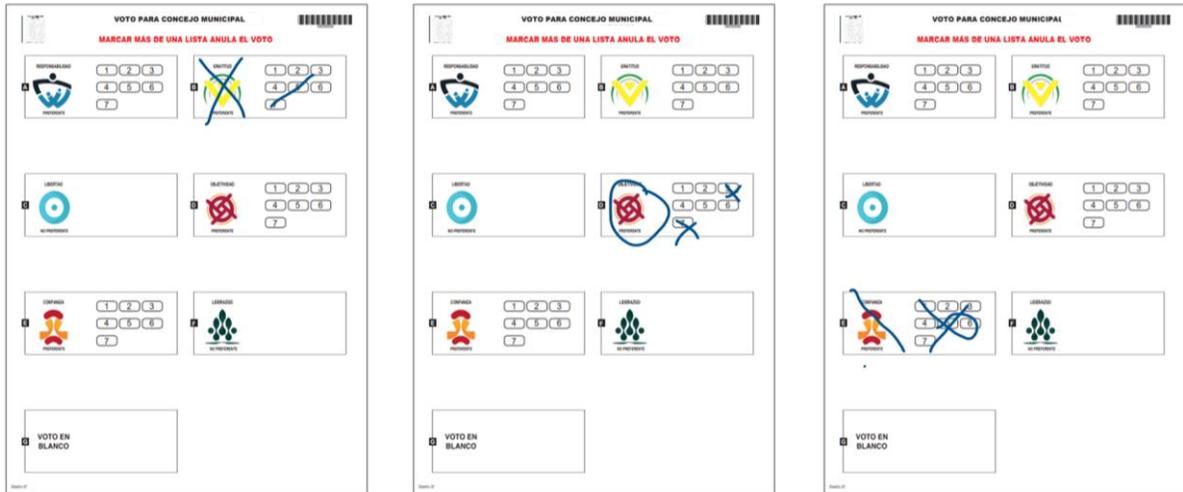
Si existen marcaciones en varias casillas que contienen los números de los candidatos, **este voto es válido para la lista.**



Si existen marcaciones por fuera de los números de los candidatos, pero dentro de la zona de marcación, **este voto es válido para la lista.**



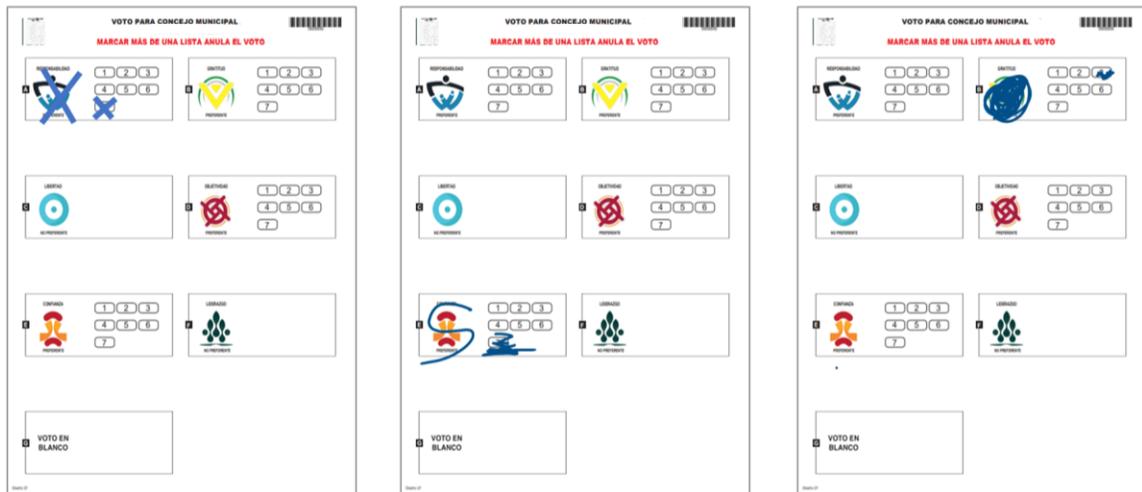
Si existe una marcación en el logo y otras en las casillas que contienen los números de los candidatos, **este voto es válido únicamente para la lista.**



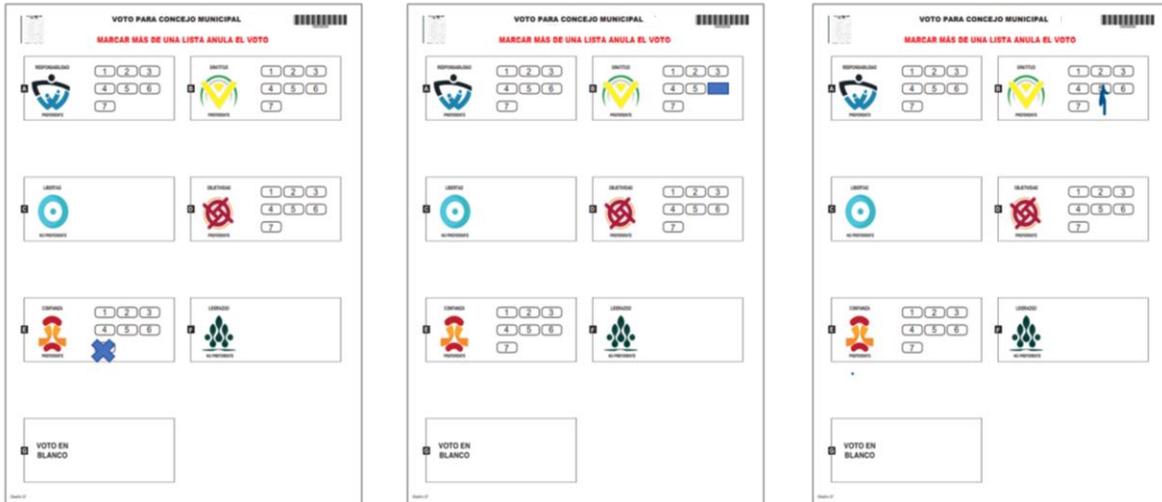
**Voto válido para el candidato en la lista con voto preferente**

Para las listas con voto preferente, será clasificado como voto válido para el candidato en los siguientes casos:

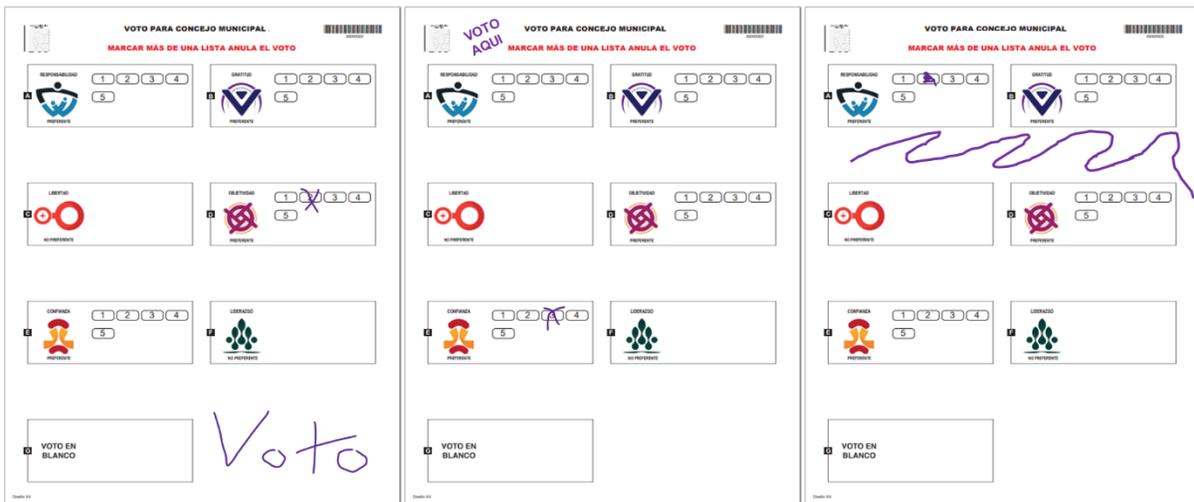
Si existe una marcación en el logo y otra en la casilla que contiene el número de un candidato, este voto es válido únicamente para el candidato de esa lista, es decir, se contabiliza solo un voto.



Si existe una marcación en la casilla que contiene el número de un candidato, este voto es válido únicamente para el candidato de esa agrupación política.

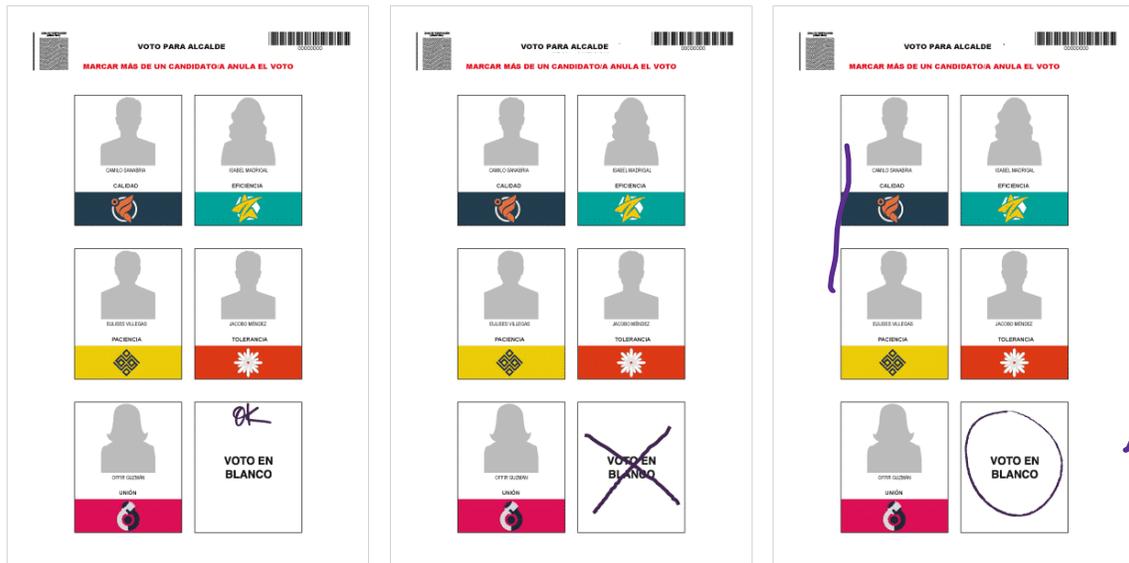


Si existe una marcación por fuera de la zona de marcación, el voto podrá ser válido siempre y cuando exista una marcación en un candidato de una sola agrupación política.



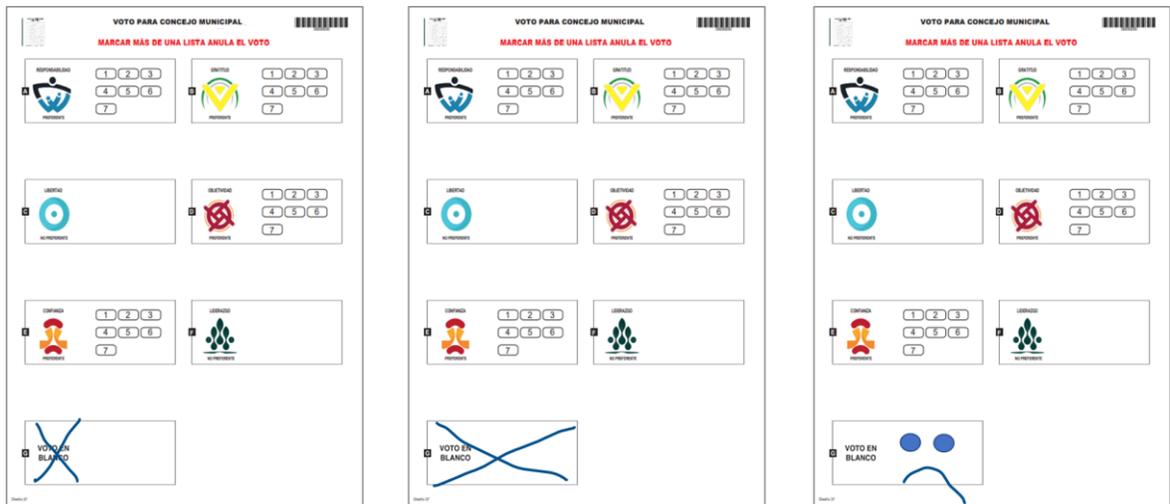
### Voto en blanco en la tarjeta de cargo y corporación

Cuando el elector marca únicamente la casilla de voto en blanco. Se podrán presentar los siguientes casos válidos en la tarjeta de cargo:

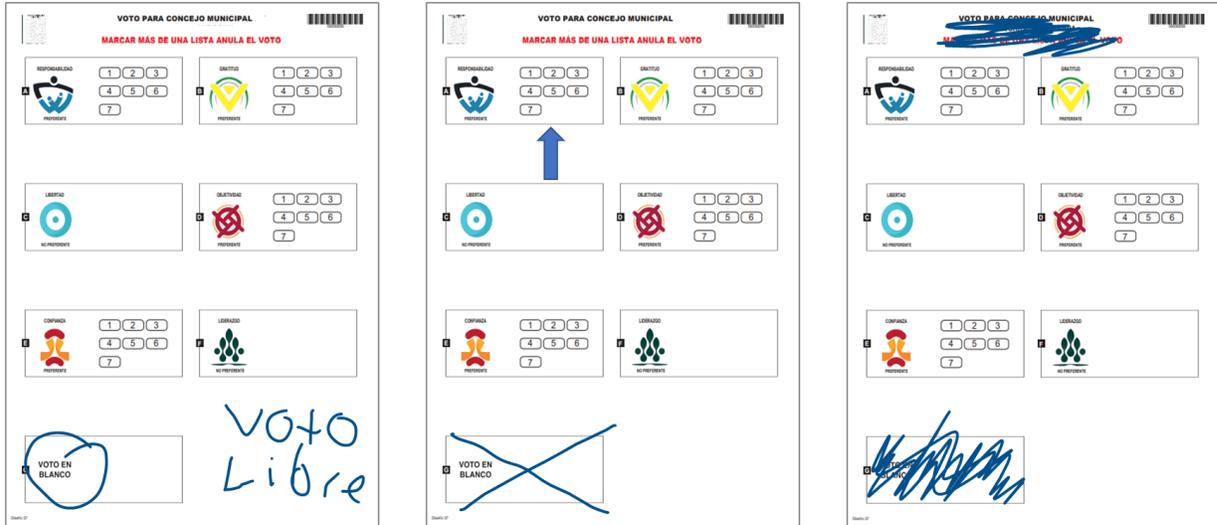


Y en el caso de la corporación, tenga en cuenta los siguientes escenarios:

Si existe una o más marcaciones en la zona de marcación del voto en blanco, este voto es válido.



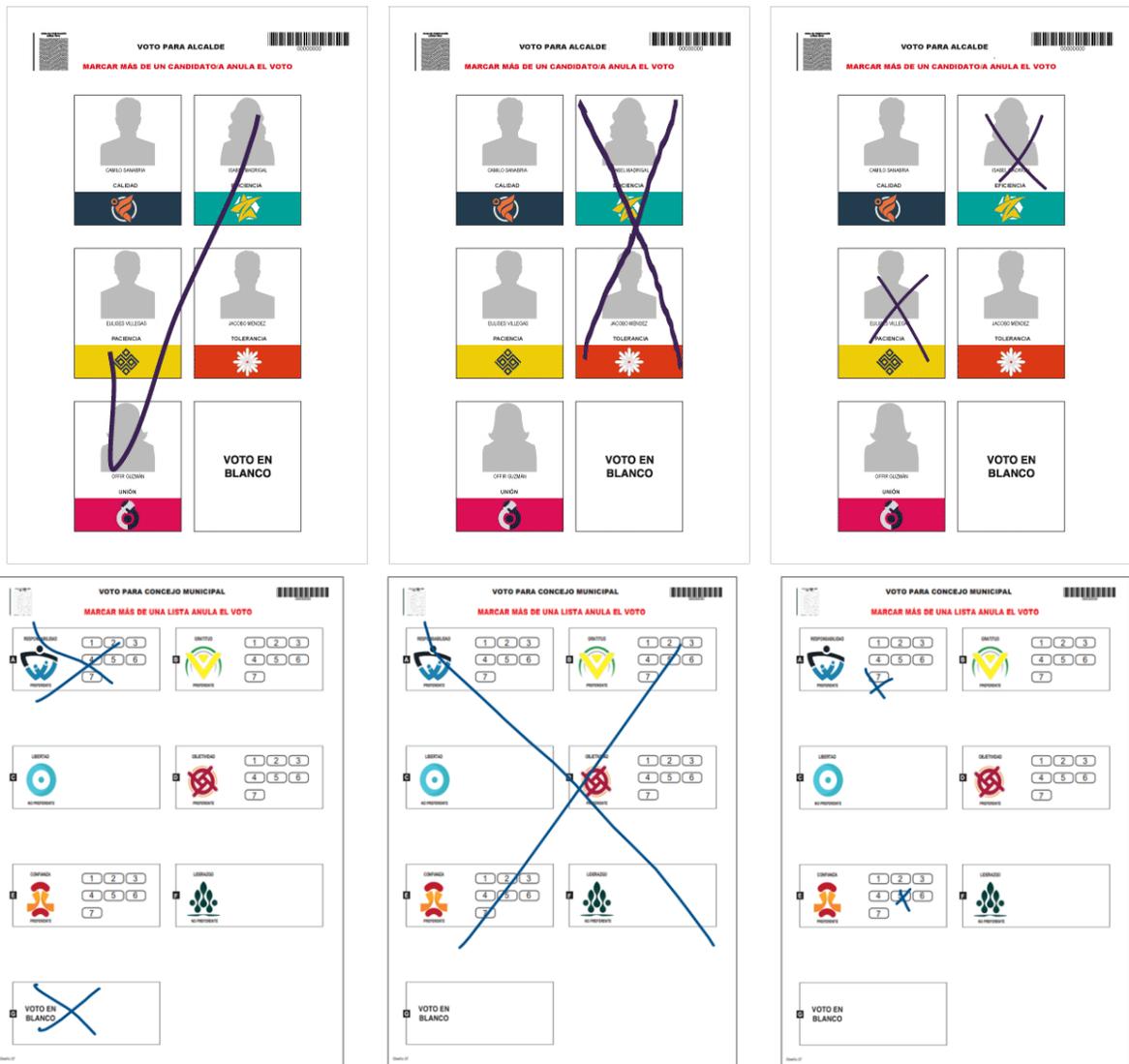
Si existe una marcación por fuera de la zona de marcación, son válidas solo si hay una marcación en la zona de voto en blanco.



Al respecto, es necesario advertir que el voto en blanco es un voto válido y se tiene en cuenta para obtener el umbral o el cuociente electoral, según el caso. En los casos en los que en el total de votos válidos el número de votos en blanco constituyan la mayoría en una determinada circunscripción electoral para una corporación pública, gobernador o alcalde, tendrá que repetirse por una sola vez la votación en la cual no podrán presentarse los mismos candidatos tratándose de elecciones unipersonales ni las listas que no hayan alcanzado el umbral en caso de corporaciones públicas (parágrafo 1° del artículo 258 de la Constitución Política y artículo 137 del Código Electoral, modificado por el artículo 17 de la Ley 163 de 1994).

### **Voto nulo**

Se considera que un voto es nulo cuando la marca o marcas realizadas por el votante no definen claramente su intención de voto.

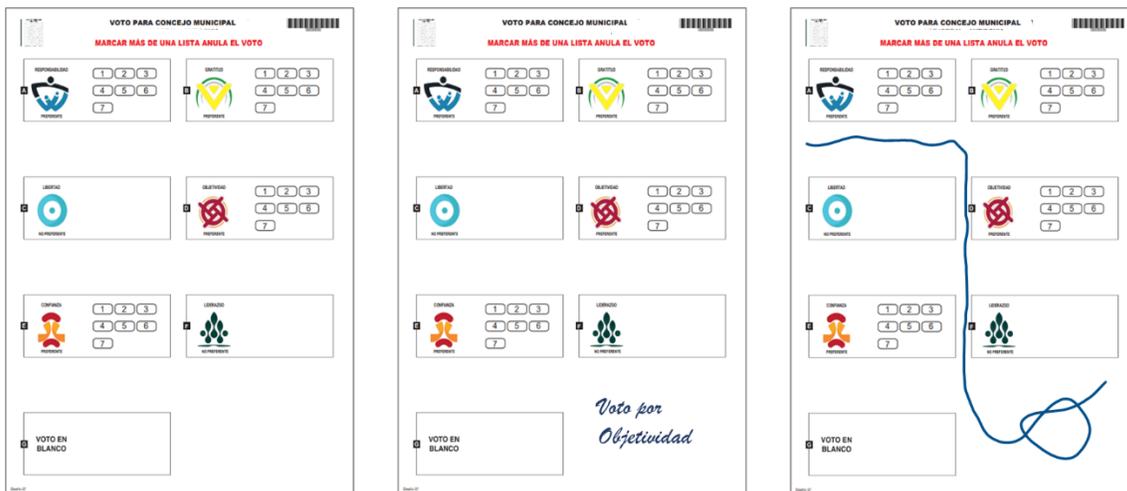
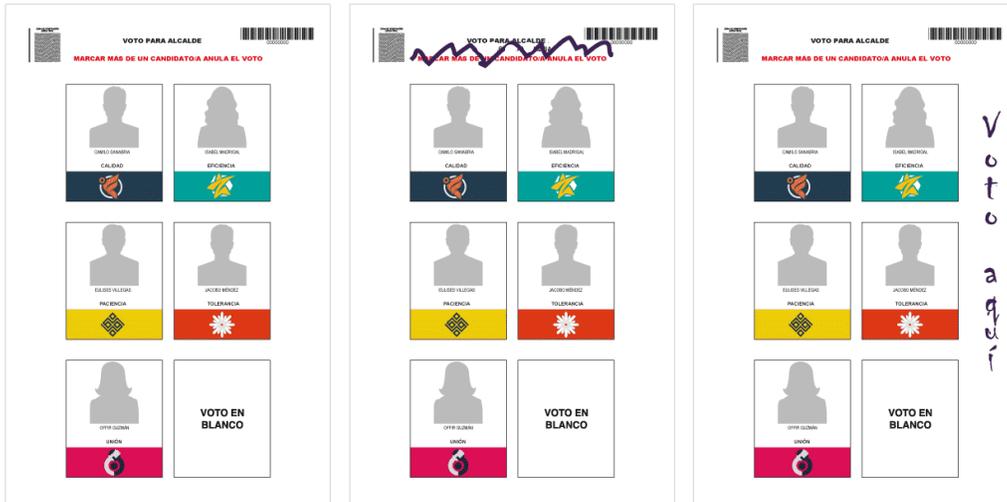


Es importante, sin embargo, tener en cuenta el principio de eficacia del voto, es decir, cuando en la tarjeta electoral se admitan varias interpretaciones, prevalecerá aquella que valide al voto pues representa la expresión libre de la voluntad del elector.

### ***Voto no marcado***

Es aquel en el cual el elector no señala ninguna de las opciones indicadas en la tarjeta electoral, incluida la del voto en blanco. El ciudadano se limita a acudir a la mesa de votación, recibe la tarjeta electoral y la deposita en la urna sin marcación alguna o realizando la marcación fuera de las zonas de intención de voto. Vale la

pena aclarar que, para efectos de los escrutinios, **no tiene efecto legal** y, en consecuencia, no se computa como voto nulo, ni voto en blanco<sup>1</sup>, ni para determinar el número de votos válidos ni para la obtención del umbral.



<sup>1</sup> La tarjeta electoral que no haya sido marcada en ninguna casilla no podrá contabilizarse como voto en blanco.

✓ **Transcripción de los resultados de la votación alcalde**

Los jurados deberán trasladar los resultados de la clasificación de los votos de alcalde al Formulario E-14 en sus 3 ejemplares, según la clasificación y los criterios mencionados, y los votos depositarlos en el sobre correspondiente

The image shows three identical forms for the Mayor election, each with a different candidate name: CLAVEROS, DELEGADOS, and TRANSMISIÓN. Each form includes a QR code, a barcode, and the following information:

ACTA DE ESCRITURADO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN  
E-14  
ALCALDE

DEPARTAMENTO: CALABAZO  
MUNICIPIO: PUEBLO RICO  
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001  
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - X X - X X - X X X

INVELOCACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1	7	0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1	7	0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0	0	0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CARLO SANABRIA	CALABAZO	3 5
2 NABEL NORDEAL	PROGRESISTA	4 0
3 EDUARDO RELEGAN	PROGRESISTA	1 5
4 JACOBO VENEZUELA	PROGRESISTA	2 8
5 OFIR GUZMAN	UNIDA	2 9

VOTOS EN BLANCO	1	4	
VOTOS NULOS	0	0	
VOTOS NO MARCADOS	0	9	
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	1	7	0

Si se presentará alguna observación en el diligenciamiento del formulario E-14 los jurados deben dejar la constancia en el campo **“CONSTANCIAS DE LOS JURADOS”**. Igualmente, deben indicar si hubo o no recuento de votos, quién lo solicitó y en representación de qué agrupación política. El recuento de votos se realizará por una sola vez.

El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de claveros.

Por último, los jurados de votación deben firmar y escribir su número de cédula en el espacio respectivo.

✓ Destino de los 3 ejemplares del formulario de E-14 de alcalde

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos., el ejemplar de Transmisión<sup>2</sup> lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados<sup>2</sup> deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos de alcalde, en el sobre de claveros .

<sup>2</sup> ejemplar utilizado para realizar el procedimiento de **preconteo**, cuya función solo tiene carácter informativo.

<sup>2</sup> Ejemplar que se digitaliza y se publica en la página web de la RNEC.



✓ **Borrador cuentavotos**

Para la transcripción de los resultados, los jurados de votación, cuentan con una herramienta que les ayuda a simplificar el conteo de los votos válidos y así transcribir fácilmente y sin equivocaciones los totales en el formulario E-14 de concejo.

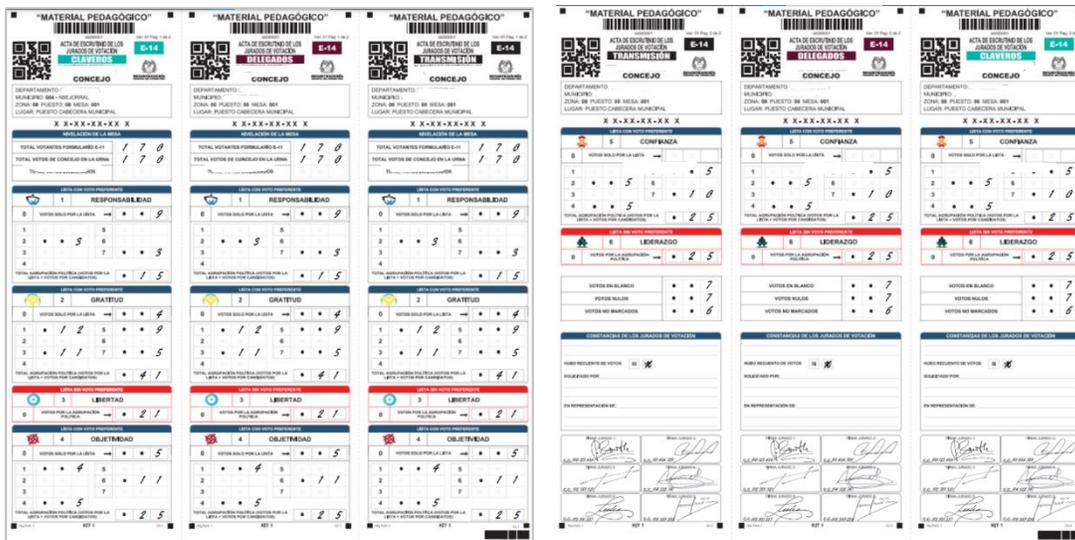
✓ **Transcripción de los resultados de la votación de Concejo en el Formulario E-14**

Los jurados deberán trasladar los resultados del borrador cuentavotos al formulario E-14 en sus 3 ejemplares, según la clasificación y los criterios mencionados, y los votos depositarlos en el sobre correspondiente.

Si se presentará alguna observación en el diligenciamiento del formulario E-14 los jurados deben dejar la constancia en el campo "CONSTANCIAS DE LOS JURADOS". Igualmente, deben indicar si hubo o no recuento de votos, quién lo solicitó y en representación de qué agrupación política. El recuento de votos se realizará por una sola vez.

Finalizada la transcripción de los totales de los votos, los jurados de votación, en los formularios E-14, podrán dejar otras constancias sobre lo sucedido en la mesa y consignarán si hubo o no recuento de votos en la mesa solicitado por parte de los testigos electorales y anotarán su nombre y la agrupación política a la que representan. El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de claveros.

Por último, los jurados de votación deben firmar y escribir junto con su número de cédula en el espacio respectivo.



✓ Destino de los 3 ejemplares del formulario de E-14 de Concejo

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos, el ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos de concejo, en el sobre de claveros .



### ✓ Sobre de claveros

En el sobre de claveros, los jurados de votación depositan los pliegos electorales (documentos que se utilizaron en el proceso de las votaciones y en el escrutinio de mesa) el cual es sellado y entregado al delegado de puesto para su custodia y posterior entrega a los Claveros integrantes de la Comisión Escrutadora.

Los pliegos electorales son el insumo para que los escrutadores realicen en audiencia pública los escrutinios zonales o municipales, declarando la elección según la circunscripción electoral

Documentos electorales en el sobre de Claveros

En el sobre de claveros se introducen los siguientes documentos:

- Formulario E-10.
- Formulario E-11.
- Formulario E-12, si los hay.
- Formularios E-14 con destino a claveros de alcalde y concejo
- Reclamaciones por escrito de los testigos electorales, si las hay.
- Sobre con los votos de alcalde
- Sobre con los votos de concejo

Como constancia de recibir sellado del jurado de votación el sobre de claveros sellado, el delegado de puesto diligenciará y entregará una copia del formulario E-

17 “*Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación*” en donde se indica el estado del sobre y la hora del recibido.

Los jurados de votación entregarán sellado el sobre de claveros al delegado de puesto el cual diligenciará el formulario E-17 “*Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación*” indicando el estado del sobre y la hora del recibido, entregándoles una copia del formulario.

Finalmente, a cada uno de los jurados que prestaron el servicio, el delegado les entregará el formulario E-18 “*constancia de prestación de servicios del jurado de votación*”

## **10.2. Delegados de puesto**

El delegado de puesto o delegado del registrador del estado civil es el funcionario de la RNEC encargado de preparar y organizar la logística de los puestos de votación, atender y resolver las inquietudes de los actores del proceso el día de las votaciones, recibir de los jurados de votación los pliegos electorales y trasladarlos a las comisiones escrutadoras. Este funcionario cumple con estas funciones en las 3 etapas del proceso electoral, así:

- **Actividades prelectorales**

Antes del día de la votación, los delegados de puesto realizarán las siguientes actividades:

- ✓ Ubicar las mesas y sillas para los jurados, testigos, mesas de justicia y observadores.
- ✓ Señalizar el puesto de votación: entradas y salidas, número de mesa, baños, uso del celular y flechas de orientación según el recorrido que deba hacer el ciudadano dentro del puesto.
- ✓ Adecuar los espacios para los jurados remanentes, testigos electorales titulares y remanentes, mesas de justicia y observadores electorales.
- ✓ Adecuar los espacios para los sobres con el material sobrante e inservible y la realización de la transmisión de resultados del escrutinio de mesa a los centros de preconteo.
- ✓ Verificar que el puesto de votación cuente con cobertura móvil y nivel de señal e informar las posibles deficiencias al registrador respectivo.

Desde el horario establecido por cada registrador del estado civil y, en todo caso, antes de las 7:00 a. m., los delegados de puesto deberán presentarse en el puesto de votación asignado y realizar las siguientes actividades:

- ✓ Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicarlos en las mesas respectivas.
- ✓ Capacitar a los miembros de la Fuerza Pública sobre las funciones de los actores electorales, el trato a las personas trans y personas con discapacidad y otros temas relevantes de la jornada.
- ✓ Fijar el formulario E-10 (lista de sufragantes) en la entrada del puesto de votación, con el aviso informativo del renglón en el formulario E-10.
- ✓ Fijar los afiches de atención a las personas trans y con discapacidad en el espacio previamente identificado.
- ✓ Ubicar los puntos ecológicos en el puesto de votación, con el fin de que los residuos generados durante la jornada electoral, envases, empaques, servilletas y plásticos se depositen adecuadamente en estos recipientes.

A partir de las 7:00 a. m., comenzará el ingreso de los jurados de votación y testigos electorales. En esta etapa, el delegado de puesto deberá:

- ✓ Indicar a los jurados de votación que se ubiquen en la mesa en la cual les corresponde prestar el servicio.
- ✓ Realizar el control de asistencia de los jurados de votación con firma y huella.
- ✓ Indicar a los jurados de votación que tendrán a disposición en el kit electoral unas guías para el diligenciamiento de los formularios E-14. La práctica de estas guías facilitará el proceso de escrutinio, por ello, deberán ser leídas y adheridas por parte de delegados de puesto en la mesa.
- ✓ Recordar a los jurados los procedimientos de instalación de la mesa o posesión como jurados de votación y de sellar la urna con el formulario E-9.
- ✓ Ubicar a los jurados remanentes en el lugar del puesto de votación designado.
- ✓ Ubicar a los testigos electorales remanentes o adicionales en el lugar del puesto de votación designado.
- ✓ Realizar el control de asistencia de los testigos electorales y verificar que porten la credencial E-15.
- ✓ Reemplazar con el Formulario E-2 los jurados que no se presenten a prestar el servicio, a la hora indicada por el registrador del estado civil:



- ✓ Permanecer los 6 en la mesa durante toda la jornada.
- ✓ Entregar al elector una tarjeta por cada cargo y corporación.
- ✓ Realizar el escrutinio en el orden indicado (alcalde y luego concejo).

- **Actividades poselectorales**

Una vez culminado el proceso de votación, el delegado del registrador deberá:

- ✓ Solicitar a la Fuerza Pública el retiro de los ciudadanos del puesto de votación.
- ✓ Coordinar la recolección inmediata de los sobres de material sobrante no utilizado e inservible y garantizar su custodia.
- ✓ Llevar el control del traslado de los sobres al sitio destinado dentro del puesto de votación y garantizar su custodia.
- ✓ Recordar a los jurados la obligación de firmar los documentos electorales correspondientes.
- ✓ Orientar sobre el procedimiento general de nivelación de la mesa.
- ✓ Monitorear el comportamiento general de los escrutinios de mesa para evitar demoras injustificadas, procedimientos inadecuados y cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los escrutinios.
- ✓ Orientar sobre el destino y distribución de los documentos electorales en los diferentes sobres.
- ✓ Resolver las inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de sus funciones, a excepción de las clasificaciones de votos.
- ✓ Supervisar y asegurar que los ejemplares de transmisión del formulario E-14 sean recogidos por el recolector y que sean efectivamente transmitidos desde la línea telefónica u otro medio al centro de procesamiento.
- ✓ Asegurarse de que el transmisor no se retire del puesto, hasta tanto se haya verificado que todas las mesas transmitidas hayan sido recibidas.
- ✓ Llevar un control detallado de las mesas transmitidas.
- ✓ Informar a los jurados de votación que deben permitir a los testigos electorales tomar fotografías a los tres ejemplares del Formulario E-14, antes de separarlos.
- ✓ Recordar a los jurados que, antes de cerrar y sellar el sobre de claveros, deben verificar su contenido, permitir su verificación y llevar el control respectivo de su recepción.
- ✓ Diligenciar y entregar el formulario E-17.
- ✓ Entregar a cada uno de los jurados de votación el formulario E-18.

- ✓ Solicitar la devolución de los útiles de mesa: esferos, huellers, resaltadores, ganchos y taco notas, utilizados por los jurados de votación durante el desarrollo de las elecciones.

### **10.3. Testigos electorales de mesa**

Los testigos electorales cumplen con una función pública transitoria en el proceso electoral y las autoridades estarán obligadas a prestarles la debida colaboración, se identifican con la credencial E-15.

En vigilancia en los procesos de votación y escrutinios a nombre de las agrupaciones políticas en contienda. Igualmente, pueden formular reclamaciones durante los escrutinios de mesa.

La Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE reglamentó los derechos y prohibiciones para el ejercicio de la vigilancia electoral. Así, en el artículo 7, estableció las siguientes atribuciones en las votaciones y escrutinios de mesa:

- Verificar la identidad de quienes se presenten el día de las elecciones a desempeñarse como jurados.
- Verificar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones de ley.
- Corroborar el correcto diligenciamiento del E11.
- Acercarse a los jurados y a los documentos electorales a una distancia prudencial pero suficiente para poder verificar su contenido.
- Tomar registros de audio, video o fotos de los escrutinios.
- Revisar la correcta calificación de cada voto.
- Solicitar recuento de votos.
- Verificar el correcto diligenciamiento del acta E14.
- Presentar reclamaciones y verificar que son introducidas en el sobre de claveros.
- Informar a la mesa de justicia las posibles irregularidades que se puedan presentar durante el escrutinio de mesa.
- Verificar la correcta transmisión de los resultados de las votaciones.
- Recordar a los jurados la importancia del correcto diligenciamiento del acta E-17.
- Acompañar el transporte del sobre de claveros al lugar de los escrutinios.
- Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.

Las reclamaciones a las que hace referencia el CNE en estas atribuciones están relacionadas en el artículo 122 del Código Electoral:

- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que pueden votar en ella, de acuerdo con lo establecido en la resolución expedida por la RNEC.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.
- Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de mesa no estén firmados por menos de 2 jurados de votación (modificado por la Ley 163 de 1994).

Además de ser una causal de reclamación, para los jurados es una sanción equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 163 de 1994).

Asimismo, la resolución estableció las prohibiciones de los testigos:

- Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad, en el ejercicio de sus funciones.
- Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.
- Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.

#### **10.4 Fuerza Pública**

Los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional y Fuerzas Militares) cumplirán con la función de generar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los eventos, en los puestos de votación, sedes de la Registraduría, sitios de escrutinio, centros de procesamiento de datos y de digitalización.

En particular, realizarán las siguientes actividades:

- Adoptar los protocolos necesarios para preservar el orden y garantizar la seguridad en el ingreso de los jurados de votación, los testigos electorales y los ciudadanos a los puestos de votación.

- Prestar servicio de vigilancia en los puestos de votación, verificando que no ingrese material electoral adulterado, cámaras fotográficas o de video (salvo medios de comunicación) y que se ingrese con propaganda electoral o con distintivos de partidos políticos o candidatos.
- Verificar el cumplimiento de normas especiales expedidas por la autoridad local, entre ellas, la ley seca, el cierre de establecimientos públicos en el horario definido para ello, la restricción del porte de armas de fuego y de fogeo, la publicidad política en sitios prohibidos, la aplicación de la norma hacia los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y la judicialización de los delitos contra los mecanismos de participación democrática.
- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución núm. 3480 de 2019 del CNE en cuanto al trato a las personas trans.
- Cumplir con el protocolo de atención a las personas con discapacidad proporcionado por la RNEC y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994.
- Realizar el acompañamiento a los jurados de votación y a los delegados de puesto en el traslado de los pliegos electorales a los sitios designados para realizar los escrutinios.
- Vigilar los sitios designados para el escrutinio.
- Desplegar núcleos de seguridad para el control perimetral y de acceso a los puestos de votación.
- Detener y retirar a las personas que entorpezcan el normal desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con los artículos 113, 121, 217 y 218 de la Constitución Política.
- Prestar seguridad y vigilancia a las sedes de las Registraduría, centros de cómputo, centros de acopio y comisiones escrutadoras.

### **Prohibiciones:**

- Ser nombrados para ejercer las funciones de jurado de votación y/o testigos electorales.
- Ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo.
- Interferir en el proceso de las votaciones, en los escrutinios de mesa de jurado, ni en la consolidación de resultados.

## 10.5 Mesas de justicia

Agrupada a los funcionarios del Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, tienen como función recibir o conocer las denuncias o quejas presentadas por parte de los ciudadanos, jurados de votación, testigos electorales y delegados de puesto sobre las irregularidades presentadas en el puesto de votación.

Por otra parte, en virtud del artículo 10 del Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior, los ciudadanos también podrán acudir a la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral y las Entidades competentes estarán obligadas a “... atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral”. Para estos efectos, el Ministerio habilita su sede en Bogotá, el correo electrónico [denunciasuriel@mininterior.gov.co](mailto:denunciasuriel@mininterior.gov.co), y la aplicación para los celulares: App Uriel”.

## Módulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional

La etapa poselectoral inicia con el cierre de las votaciones, continúa con los escrutinios de mesa, el traslado de los pliegos electorales (sobres de claveros) por parte de los delegados de puesto con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. En esta etapa se consolidan los resultados oficiales y se declara la elección.

### 11. Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares o zonales, municipales y distritales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m., y finalizan a las 12:00 del mismo día de las votaciones, si no es posible finalizarlos continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m., a 9:00 p. m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículos 41 y 43 de la Ley 1475 de 2011).

### 12. Claveros

Los claveros cumplen con la función de recibir los sobres con los pliegos electorales provenientes de los puestos de votación, anotar el estado y la hora de

llegada (formulario E-20), depositarlos en el arca triclave y, posteriormente, entregarlos a la comisión escrutadora para el inicio de los escrutinios.

De acuerdo con el artículo 148 del Código Electoral, serán claveros:

*“... de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.”*

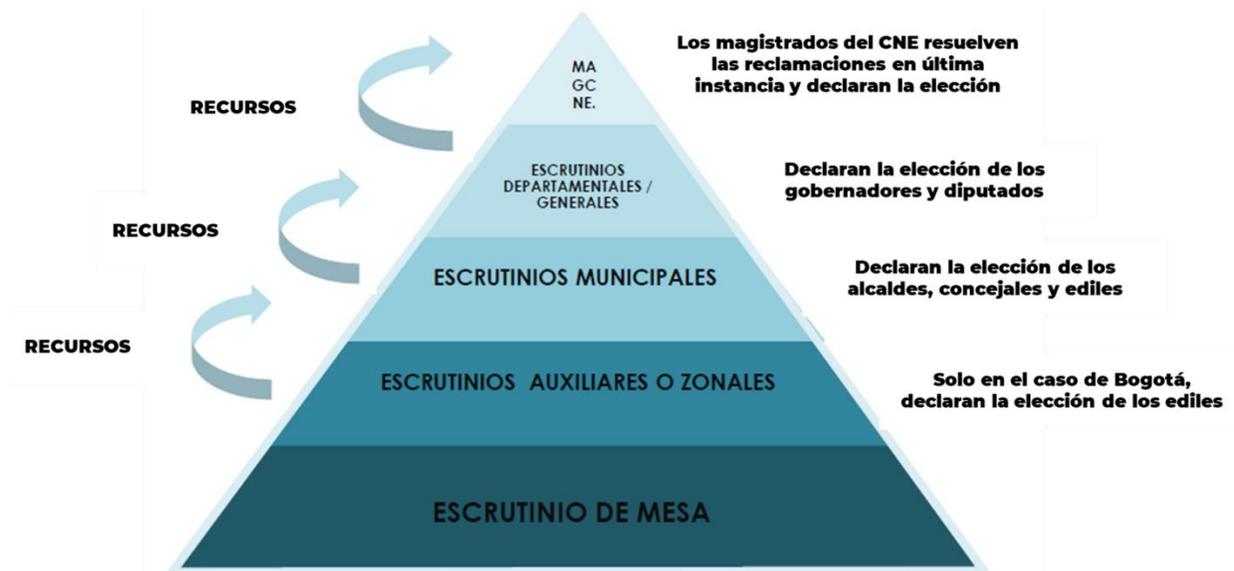
### **13. Comisiones escrutadoras**

Las comisiones escrutadoras cumplen con la función de consolidar los resultados de las mesas de la respectiva circunscripción electoral y atender las reclamaciones formuladas por los testigos electorales, apoderados y candidatos. Están integradas, en el orden auxiliar o zonal y municipal, por dos ciudadanos que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos mediante designación del Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 del Código Electoral).

Los resultados de los escrutinios se consolidan a través del software dispuesto por la RNEC para este fin, el cual expedirá los formularios E-24 y E-26, así como el acta general del escrutinio en la que se registran todas las constancias de la comisión escrutadora.

### **14. Instancias de los escrutinios y declaratorias**

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:



## 15. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

De acuerdo con el literal b del artículo 7 de la Resolución Núm. 1707 de 2019, los testigos de los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones durante los escrutinios de las comisiones:

- Verificar el estado en que se recibieron los sobres de claveros.
- Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto diligenciamiento de los formularios E-19 y E-23.
- Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.
- Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.
- Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.
- Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.
- Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.
- Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.
- Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.

- *Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.*
- *Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.*

Los auditores de sistemas, de acuerdo con el artículo 11 de la resolución en mención, tienen como función:

*“(...) inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos (...)”*

Tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

- *Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.*
- *Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.*
- *Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de Jurados de Votación.*
- *Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Código Electoral.*
- *Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Registraduría Nacional del Estado Civil con la Procuraduría General de la Nación.*
- *Solicitar la entrega del Log de auditoría que genere el software de escrutinio.*
- *Asistir a los simulacros que programe la Registraduría Nacional del Estado Civil, formular recomendaciones, solicitar pruebas que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones.*

## 16. Recuentos y reclamaciones

De acuerdo con el artículo 164 del Código Electoral, las comisiones escrutadoras no podrán negar el recuento de los votos solicitado por los testigos, apoderados y candidatos, cuando en las actas de votación (Formulario E-14):

- Aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político.
- Aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.
- A juicio de la comisión, haya duda sobre la exactitud de los cómputos hechos por los jurados de votación.

Asimismo, el artículo 192, establece las siguientes causales de reclamación que podrán presentar los testigos, apoderados y candidatos:

- *Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley.*
- *Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin.*
- *Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de 2 de estos.*
- *Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.*
- *Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.*
- *Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.*
- *Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.*
- *Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.*
- *Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los*

términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.

- Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

### 17. Flujo de los escrutinios y declaratorias:

En el siguiente flujo, se resumen todas las actividades del escrutinio:

- Entrega de pliegos electorales (delegado de puesto – claveros – comisión escrutadora)
- Paso a paso escrutinio (comisión escrutadora)

